



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA INSTAURACIÓN DEL PROCESO  
INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A  
LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CEM  
COMISARÍA SAN MARTÍN DE PORRES –  
LAMBAYEQUE, AÑO 2019**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autor:**

**Bach. Hoyos Díaz Cinthia Elisabeth**

**<https://orcid.org/0000-0002-5733-5480>**

**Asesor:**

**Dra. Barturén Mondragón, Eliana Maritza**

**<https://orcid.org/0000-0002-0458-1637>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel - Perú**

**2021**

**Aprobación del Jurado:**

---

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez

PRESIDENTE

---

Mg. Wilmer César Enrique Cueva Ruesta  
SECRETARIO

---

Mg. Ana María Guerrero Millones  
VOCAL

## **Dedicatoria:**

A Dios nuestro Señor por haberme dado la vida y la fortaleza para cumplir los retos que me he trazado en la vida. A mi familia, a mis queridos y amados padres José Segundo y Vilma, pues son los que me impulsan a seguir adelante, aunque el reto sea difícil; con ellos a mi lado todo es más fácil. Este logro es para ustedes.

A mi abuelita Rosa Flor, por confiar en mí plenamente. A mi abuelita Julia, quien desde el cielo ilumina mi camino.

## **Agradecimiento:**

    Mi agradecimiento a los docentes de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, por sus orientaciones y apoyo en el proceso de mi formación profesional como futura abogada.

Gracias a los magistrados y abogados que me brindaron su aporte para la culminación exitosa de este trabajo.

## ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

- Título del Informe de investigación: Instauración del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las mujeres víctimas de violencia del CEM comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, año 2019
- Línea de investigación: Ciencias Jurídicas
- Autor: Hoyos Díaz Cinthia Elisabeth
- Filiación Institucional
- Asesor: Dra. Barturén Mondragón, Eliana Maritza
- Tipo de investigación: descriptiva y explicativa
- Facultad y Escuela Académico Profesional: Derecho y Humanidades - Derecho

Presentado por

Hoyos Díaz Cinthia Elisabeth  
Apellidos y Nombres

Asesor Metodológico  
MG. GUERRERO MILLONES ANA MARÍA  
Fecha de Presentación. Febrero 2021

## Resumen

En Perú lo más común es ignorar el proceso de ayudas, por lo que implica mucho tiempo y recursos económicos, algunos de los cuales son gastos innecesarios, que dañan gravemente los intereses de los menores. En este trabajo se estudia la investigación del problema. ¿Cuál es el resultado obtenido tras el establecimiento obligatorio del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar para las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque? En el proceso de recolección de información a través de investigaciones, entrevistas y análisis de literatura, se descubrieron las siguientes contramedidas: ¿El establecimiento del procedimiento inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar permite que los usuarios de la CEM Comisaria San Martín de Porres-Lambayeque tengan un sentido de satisfacción? Porello, luego de realizar una investigación, se supo por el Decreto No. 1194 no genera las condiciones para alcanzar satisfacción entre la multitud y viola la seguridad familiar, por lo que la mayoría de ellas se consideran insuficientes.

**Palabras Claves:** Proceso Inmediato, Omisión a la Asistencia Familiar, violencia, celeridad procesal.

## **Abstract**

In Peru, the process by omission of assistance is the most common, which is why it involves a lot of time, economic resources, some of which are unnecessary expenses, greatly damaging the interest of minors. ¿In this thesis work the problem is investigated Does the establishment of the immediate process in the crime of Omission to Family Assistance allow users of the CEM Comisaria San Martín de Porres - Lambayeque to have the perception of satisfaction? During the process of collecting information through surveys, interviews and documentary análisis, a response is found to Does the establishment of the immediate process in the crime of Omission of Family Assistance allow the users of the CEM Commissioner San Martín de Porres - Lambayeque to have the satisfaction perception? Therefore, after conducting the investigation, it was obtained that, from Legislative Decree No. 1194, it is considered mostly deficient, because it meets the conditions to generate satisfaction among the population, violating the safety of the family.

**Key words:** Immediate Process, Omission to Family Assistance, violence, procedural speed.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	9
1.1.	Realidad Problemática.....	9
1.1.1.	A nivel internacional.....	9
1.1.2.	A nivel Nacional.....	10
1.1.3.	A nivel local.....	11
1.2.	Antecedentes.....	13
1.2.1.	A nivel Internacional.....	13
1.2.2.	A nivel Nacional.....	15
1.2.3.	A nivel Local.....	18
1.3.	Abordaje Teórico.....	22
1.3.1.	Variable independiente: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.....	22
1.3.2.	Variable dependiente: proceso inmediato.....	28
1.3.3.	Principios.....	36
1.3.4.	Legislación Comparada.....	50
1.4.	Formulación del Problema.....	52
1.5.	Justificación e importancia del estudio.....	52
1.6.	Hipótesis.....	53
1.7.	Objetivos.....	54
1.7.1.	Objetivo General.....	54
1.7.2.	Objetivos Específicos.....	54
1.8.	Limitaciones.....	54
II.	MATERIAL Y METODO.....	54
2.1.	Tipo y diseño de investigación.....	54
2.1.1.	Tipo de Estudio.....	54
2.1.2.	Diseño de la investigación.....	55
2.2.	Población y muestra.....	55
2.2.1.	Población.....	55
2.2.2.	Muestra.....	56
2.3.	Variables, Operacionalización.....	57
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
2.4.1.	Instrumentos de recolección de datos.....	60
2.5.	Procedimiento de análisis de datos.....	61
2.6.	Aspectos éticos.....	63
2.7.	Criterios de Rigor Científico.....	64
III.	RESULTADOS.....	64
3.1.	Tablas y Figuras.....	64
3.2.	Discusión de resultados.....	90
3.3.	Aporte científico.....	94
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	99
	REFERENCIAS.....	101
	ANEXOS.....	103



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad Problemática**

#### **1.1.1. A nivel internacional**

De acuerdo con los delitos en el sitio web Forbes (Forbes, 2020) que amenazan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, las sanciones de México por no pagar las cuotas alimentarias oscilan entre 3 y 5 años. Además, también estipula que cuando no se puedan especificar los niveles de ingresos, el be El nivel de ingresos de los dos últimos años estipula que el deudor.

De acuerdo con la Ley Penal de Chile (2021), los representantes del Ministerio de Asuntos Públicos pueden solicitar a los jueces que realicen juicios orales directamente, pero no especificaron los tipos de delitos que deben requerir "juicio inmediato", es decir, solo cuando los representantes del Ministerio Público se basan en elementos condenatorios o suficientes. Este proceso solo continuará cuando las pruebas penales del Ministerio Público apoyen su denuncia, por lo que esto es opcional. Tampoco es necesario iniciar un proceso penal para garantizar el pago de la ayuda alimentaria.

Según el portal web El Nuevo Siglo (2019), exigen que las ayudas no alimentarias no se paguen a través de las cárceles. De acuerdo con la publicación mencionada, se señaló que el Procurador General de la República de Colombia, Néstor Humberto Martínez, propuso tipificar el ausentismo como un delito no penal. Entre otros delitos, cabe mencionar que la ley colombiana establece que los padres de ambas partes están obligados a proporcionar alimentos a sus hijos.

Según el portal web Mi bolsillo (2019) Derecho a pensión alimenticia en España ¿A qué equivale? De acuerdo con las leyes españolas la pensión de alimentos se mantiene más allá de los 18 años, es decir, hasta que éstos cuenten con los medios para que puedan generar sus propios ingresos.

Según el portal web Metro Ecuador (2021) Así queda la nueva tabla de pensión alimenticia 2021. El Código de la Niñez y Adolescencia precisa en su artículo 148 que los gastos propios del embarazo también están

incluidos en la pensión, similar al caso de Perú, pues el tiempo estipulado es también hasta los 21 años.

### **1.1.2. A nivel Nacional:**

Según el portal web LP Derecho (2020) Aprueban formulario electrónico “Ingreso virtual de demanda de alimentos”, acción lograda por el máximo órgano del Poder Judicial permitiendo la celeridad en el proceso de alimentos por omisión. Con lo mencionado la persona realiza el trámite vía web sin la necesidad de acudir a la sede jurisdiccional, ello es un esfuerzo por mejorar la atención a las usuarias, brindándoles una plataforma virtual.

Según el portal web LP Derecho (2020) La Corte Superior de Justicia de Junín aprobó la tramite virtual de la denuncia electrónica por el delito en cuestión, facilitando el acceso a la justicia con la finalidad de superar las diferentes brechas que impedían a una litigante denunciar el ilícito, por lo que siendo que beneficiará a miles de litigantes y personas que utilizan el servicio de poder judicial, que tienen escasos recursos económicos o que se ven impedidas de colocar una denuncia.

Según el portal web La República (2020) 890 denuncias por omitir el pago de la cuota pensionaria registró el órgano de justicia de Cajamarca, de enero a octubre del 2020 en la ciudad de Cajamarca se verificó la recepción, mediante trabajo remoto y la utilización de la Mesa de Partes Electrónica Penal, un total de 890 denuncias presentadas.

Según el portal web Correo (2019) Aumentan los casos de personas procesadas por pensión de alimentos. En La Libertad a diario intervienen a personas por el delito de omisión a la asistencia familiar. En el año 2018 se reportaron un total de 4,730 demandas en los juzgados de paz de la región, 3,173 de ellos son demandas por alimentos. Mientras que en lo que va de este año, los juzgados liberteños han recepcionado 2,900 demandas, de las cuales, 1,486 se formalizaron contra padres que no cumplen con su obligación. El presidente del Consejo Nacional Penitenciario, César Cárdenas, indicó que en el último consejo nacional de política criminal han analizado algunas iniciativas para frenar el hacinamiento, que a la fecha es de más del 140% en los 96 establecimientos penales del país.

Según el portal web Correo (2018) Tumbes: 304 personas con orden de captura son atrapadas. El delito con mayor índice es el de omisión, siendo 118 detenidos. Según cifras brindadas por la Policía Judicial, dicha cifra corresponde a las personas que fueron capturadas entre enero hasta fines de octubre del año 2018, en su mayoría por el delito de omisión y otras personas por tener requisitorias en diferentes delitos como robo, hurto agravado, estafa y homicidio. También hubo ciudadanos acusados de formar parte de organizaciones criminales. Esta situación explica la gran cantidad de procesos judiciales que existen en Tumbes por el incumplimiento de cuotas alimentarias

### **1.1.3. A nivel Local:**

Según el portal web Gaceta ucayalina (2020), Lambayeque: el delito estudiado es el delito más frecuente. Ello, en razón de que su carga procesal de enero a octubre del año 2020 en Lambayeque fue de 12,734 procesos, entre los cuales el de mayor número de ingresos con 3245 procesos, forma parte de uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad lambayecana.

Según el portal web Correo (2020) Nueva Ley podría favorecer a 203 reos del penal Ex – Pisci. Y es que, tras la dación del Decreto de Urgencia N° 008 – 2020, emitido por el Poder Ejecutivo, el cual establece que si los internos pagan su deuda alimenticia y la reparación civil pueden acceder a este beneficio

Según el portal web Trome (2021) Lambayeque: A balazos capturan a sujeto que realizó disparos desde el techo de una casa, al ser detenido se verificó que estaba solicitado por un órgano jurisdiccional en la Capital de la Amistad por la transgresión de Omisión de Asistencia Familiar, así como por robo agravado. Posteriormente el detenido confesó que junto a un cómplice llegaron a dicho inmueble para amedrentar a una persona, lo que genera un total rechazo hacia este tipo de personas, quienes teniendo una gran responsabilidad para con sus hijos, el único ejemplo que les podrían dar es el de delinquir y causar zozobra y miedo entre la población.

Según el portal web Correo (2020) Capturan a anciano de 84 años por omisión alimentaria, la policía lo detuvo por los alrededores en el mercado mayorista Moshoqueque del distrito de José Leonardo Ortiz. Este singular caso llamó la atención de la población debido a la avanzada edad del detenido, quien afrontaba un mandato de captura solicitada por el ente jurisdiccional de Lambayeque, resaltando que durante mucho tiempo el anciano se habría estado burlando de la justicia.

Esta situación preocupa, pues no solo es el incumplimiento de un pago importante para el desarrollo y bienestar de otra persona; sino que, se muchas de estas personas pertenecer a estratos económicos bajos y más necesitados de la sociedad, guardando relación con las características de los usuarios/as del Centro Emergencia Mujer Comisaría San Martín de Porres, que es donde se llevará a cabo la presente investigación, pues en su mayoría de las usuarias atendidas habitan en los asentamientos humanos del referido pueblo joven de la ciudad Evocadora.

Esta realidad, no solo coloca en peligro permanente a la familia, sino que demuestra que la aplicación de la norma no es suficiente para proteger a los menores, más aún si la demandante ha sido víctima de violencia. Ante esta situación es necesario que se cumpla de manera inmediata dicho pago, sobre todo cuando la persona que recibe el dinero ha afrontado una situación de violencia, situándola como una persona vulnerable y que necesita el apoyo por parte de los operadores de justicia.

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1.A Nivel internacional**

Cubillo (2017) para optar el título de abogado de la Universidad de Costa Rica en su informe de tesis titulado "Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de Obligación de Mantenimiento de Pago Obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina":

Existen métodos coercitivos para la consecución forzosa del pago de alimentos, uno de ellos son los mecanismos directos de pago; el segundo son los mecanismos de garantía; y el tercero, mecanismos compulsivos. Este autor también propone como un mecanismo alternativo suspender las licencias de conducir a los deudores, morosos. (p.107)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países respecto a la pensión alimenticia, reiterando que en Costa Rica se indica que aún no logran solucionar plausiblemente en dar un tratamiento más eficaz y eficiente al tema.

Álvarez (2014) en su tesis titulada "Análisis de los factores socioeconómicos que limitan la efectividad de la asistencia familiar", para optar el título de licenciado en Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, planteo las conclusiones siguientes:

Los obligados a prestar asistencia familiar, en general forman parte de clases medias a bajas, solo una parte de ellas tienen un salario fijo, que además es de bajo poder adquisitivo, enfatiza también que la mayor parte de estas personas trabajan por cuenta propia, lo que no les asegura sus ingresos mensuales para cumplir con la obligación establecida. Asimismo que, la mayor parte de estas personas tiene una vivienda alquilada o en anti crédito, por lo cual, no tienen bienes patrimoniales en los cuales puedan respaldar el cumplimiento de la asistencia familiar, por lo que expresa que la no efectivización de la asistencia familiar en casos demandados ante instancias judiciales, tiene como principal causa, la condición económica y social de los obligados a cumplir con esta asistencia, situación que es empeorada con la

privación de libertad a los involucrados tal como lo dispone la legislación penal de Bolivia. (p. 86)

Esta tesis permitió conocer algunos factores que influyen para la ineficacia de la obligatoriedad jurídica de la asistencia familiar, siendo que, los que más se destacan son los factores socioeconómicos. Así, evaluando las causas se puede realizar la elaboración de una propuesta.

Lino (2018) en su tesis titulada “La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas”, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, ha concluido que:

Uno de los mayores problemas es que debido a la desintegración familiar y al aumento que este tiene anualmente, se realizan una serie de enjuiciamientos a los padres de familia, a razón de ello nació la idea de plantear nuevas normativas de corresponsabilidad Parental. Entonces, al tratarse de niños, niñas y adolescentes que son sujetos de protección por parte del Gobierno debido a que se encuentran en estado de indefensión; la legislación siempre debe velar por su interés superior. Una forma de hacerlo es a través de la corresponsabilidad parental, la misma que busca la interacción de manera igualitaria de los padres con respecto a las decisiones en crianza como en la aportación económica concerniente a los gastos de subsistencia. (p. 73)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países a fin de valorar el rol que cumplen ambos padres sobre el bien jurídico como es la familia, aportando la idea que el padre que cuenta con más posibilidades económicas sea quien tenga la custodia del menor.

Patiño (2015) en su ensayo “El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano”, para optar la especialización en Procedimiento penal, Constitucional y Justicia Penal Militar de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá – Colombia, ha concluido que:

La falta de pago de la manutención infantil está sujeta a sanciones penales, y esto debe evitarse a toda costa, porque los niños que cumplen condenas en prisión no podrán satisfacer las necesidades de los niños. Ante esta situación, Patiño señaló que la fiscalía debe hacer cumplir en mayor medida el reglamento para detener el procedimiento o imponer

sanciones penales en las condiciones que cumpla el obligado, lo cual no está de acuerdo. Proporcionar comida se considera un delito (p. 33)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió elaborar una propuesta en la cual no se tenga que recurrir a la privación de la libertad al obligado alimentista y se realicen los esfuerzos por establecer nuevos mecanismos para sancionar este incumplimiento.

Gaitán (2014) en su trabajo de fin de grado de Derecho, denominado “La obligación de alimentos” de la Universidad de Almería – España, planteo las siguientes conclusiones:

Tras observar que la situación de crisis ha provocado un aumento de los juicios por incumplimiento de obligaciones alimentarias, considera que las medidas actuales para solucionar el problema son insuficientes y han traído una gran defensa a las partes involucradas (p. 54)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió evaluar nuevas formas de establecer cuotas de pensión alimenticia, abriendo la posibilidad de facilitar información a las partes, pues muchos desconocen la existencia del interés del niño.

### **1.2.2. A Nivel Nacional**

Muñoz (2019) mediante su tesis denominada “El impacto de la incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar”, para optar el título en la Especialidad Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Lima –Perú, ha concluido que:

De acuerdo con el criterio de las partes en el proceso penal y como parte del proceso alimentario, se puede concluir que, una vez remitida la infracción al Ministerio Público, el inculpado cumplirá de inmediato con las obligaciones del imputado. Por lo tanto, si el delito viola la asistencia familiar, puede condenar el comportamiento del individuo. (p. 77)

La precitada tesis aportó a la investigación porque permitió conocer nuevas experiencias del estudio en el proceso adjunto y así comprender la apreciación de las personas encuestadas en este trabajo.

Quispe (2017) en su tesis titulada “El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria”, para optar el título de abogado en la Universidad Científica del Perú, ha concluido que:

En todos los procedimientos judiciales, el Poder Judicial debe buscar una atención especial y prioritaria en el proceso; para no afectar los derechos básicos de los niños o menores de edad, deben ser tratados de manera especial, pues los niños o jóvenes dejarán de constituir un partido político en el país. proceso. Es una fiesta con características únicas y especiales en relación con otras (p. 49)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar el interés superior del menor, en cuanto a la Guía de Entrevista del actual trabajo de investigación se consideró necesario incluir este tema como una de las preguntas más resaltantes.

López (2017) en su tesis denominada “La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014-2016”, para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo, ha concluido que:

Previo a aplicar el proceso especial, éstos se resolvían y sentenciaban en catorce meses, posteriormente, en el año 2015, y tras disponerse su aplicación obligatoria no se evidenció su eficacia, pues las litigantes porque en su mayoría son mujeres tuvieron que esperar doce meses. (p. 65)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió acceder a un mayor conocimiento sobre el proceso inmediato incluso antes de su aplicación, pues tras realizar una comparación se estableció que el tiempo de espera de una pensión alimenticia justa y digna es casi la misma.

Lupaca (2017) en su tesis denominada “Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la



ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, Distrito Judicial de Puno”, para optar el título de abogada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se ha concluido que:

La desconexión del vínculo familiar fue provocada por las sanciones inmediatas. El 59% de la relación filial es lejana con los hijos. El 39% de las personas no están interesadas en sus hijos, mientras que solo el 3% cree que han establecido una relación completa con sus hijos.

Según la conducta del obligado, a esto se le llama daño al menor. Según la posibilidad del obligado, se restringe el 54% del cumplimiento; en la vida del menor se rompe el 30% del sistema de visitación. Como resultado, el 30% de las personas perdió la autoridad de sus padres, mientras que el 44% perdió la posibilidad de cuidar a sus familias. (p. 89)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar las posibles consecuencias de la privación de la libertad de quien incumple el pago de la pensión alimenticia.

Sánchez & D´ Acevedo (2014) en su investigación denominada “Omisión de Asistencia Familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos”, en obtención del grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ha concluido que:

Se puede determinar que, si el obligado es encarcelado por no cumplir con una pensión alimenticia, pueden ocurrir dos casos muy preocupantes. Para una persona, si el acreedor es el único sostén de la familia y no tiene bienes, entonces la incautación es nula; para la otra, si es condenado a prisión efectiva, nadie puede mantener a la familia. (p. 59)

El trabajo apoyó lo obtenido en la encuesta realizada por la investigadora en la presente tesis, debido a que la mayoría de las personas encuestadas opinan que al encarcelar al obligado se podría generar vulneración en los descendientes.

Vicente (2017) en su tesis denominada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar en el N°510 –

2019, del distrito judicial de Cañete -2017”, para obtener el título de abogada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, ha concluido que:

Estos resultados que se obtuvieron tras la argumentación de la calidad en ambas sentencias fueron óptimos, pues su aplicación estuvo acorde con lo estipulado por la normativa del proceso inmediato. (p. 161)

Esta tesis aportó en la investigación porque permite resaltar la importancia de la aplicación del proceso inmediato y su constitucionalidad, tan criticada por algunos investigadores, comprobando que salvaguardamos el proceso adecuado y el derecho de defensa.

### **1.2.3. A Nivel local**

Fang (2018) a través de su investigación titulada “Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado”, para optar el título de Magister con mención en Ciencias Penales, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se ha concluido que:

El trámite inmediato debe permitir la efectiva ejecución de la defensa del imputado, en lugar de utilizar puniendi para intimidar y llegar a una negociación que restrinja el derecho de defensa como oportunidad o terminación anticipada del principio de negociación. Por lo tanto, solo en esos casos, la inmediata el procedimiento es aplicable. El agotamiento de las actividades probatorias también indica que no hay tiempo suficiente para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato de reforma. Debe duplicarse, porque no se puede realizar un defensor efectivo en tan poco tiempo, y ningún defensor. Se realizarán investigaciones. Sin mencionar la presencia de peritos y testigos que coordinan el apoyo a la teoría de la defensa. (p.78)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió conocer que tras la dación obligatoria del proceso inmediato existe el temor que se vulnere el derecho de defensa, lo cual guarda relación con el tiempo para preparar la defensa del obligado.

Sánchez (2016) en su tesis denominada "Precariedades del Proceso Inmediato en el Sistema Penal Peruano", para obtener el título de Magister con mención en Ciencias Penales, de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque, se ha concluido que:

El olvido del proceso directo de asistencia familiar y delitos por conducir en estado de ebriedad ha incrementado la carga procesal no solo en la fiscalía sino también en el poder judicial, lo que ha hecho que la agencia procesal sea ineficaz en el sistema judicial. El procedimiento inmediato llevado a cabo de acuerdo con la última reforma no mejoró el sistema judicial, sino que lo ralentizó, e incluso observó la efectividad del procedimiento en determinados sujetos procesales, especialmente el imputado. (p. 82)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió el análisis de expertos en la materia, quienes señalan que se encuentran graves y severas contradicciones con la finalidad inmediata del proceso, pues en vez de descongestionar el aparato judicial, es todo lo contrario, llegando incluso a afectar a los imputados.

Bravo & Díaz (2016) en su tesis denominada "La aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque Periodo 2015", para obtener el título de Abogado, de la Universidad Señor de Sipán, ha concluido que:

En la actualidad, es necesario fortalecer las políticas de educación social, rehabilitación y seguimiento para que los condenados puedan reintegrarse a la sociedad, a fin de realizar su retorno a la delincuencia. La necesidad de otras sanciones para los delincuentes que cometieron delitos menores, y el único fin de lograr la rehabilitación, limita en gran medida la aplicación de penas de prisión de corto y mediano plazo. Educación de los reclusos y reintegración a la sociedad (p. 203)

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió el análisis de nuevas alternativas de sanción para quienes incumplen con el pago de alimentos o cometen delitos menores, advirtiendo que hace falta más énfasis en políticas públicas que puedan reinsertarlos a la sociedad.

Gutiérrez (2017) en su tesis denominada “Estado de los procesos en delito de Omisión a la Asistencia Familiar frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en el distrito judicial de Ica”, para obtener el título de Abogado, de la Universidad de Huánuco, concluye que:

El imputado que inició el proceso penal por el delito O.A.F. violó el procedimiento judicial de Paz. Una vez que se envíe la copia certificada del procedimiento de alimentos al Ministerio Público, el fiscal ordenará la investigación del delito. En caso de no brindar asistencia familiar, el imputado podrá solicitar el principio de oportunidad, en caso contrario la Fiscalía procederá a presentar una solicitud de procesamiento, actualmente bajo el Decreto No. 1194. (p. 52).

Esta tesis aportó en la investigación porque permitió conocer cuál es el trámite para solicitar una pensión de alimentos, lo cual es uno de los ítems considerados en este trabajo de tesis, de manera específica, en la variable independiente delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Ramírez (2020) en la tesis denominada “Celeridad en el proceso del delito de Omisión a la Asistencia Familiar a través del ejercicio privado de la acción penal”, para obtener el título de Abogado, de la Universidad César Vallejo, ha concluido que:

Debido a la carga procesal del Ministerio de Asuntos Públicos y del Poder Judicial, el actual procedimiento por negligencia se ha vuelto lento y engorroso, afectando la seguridad jurídica del imputado y violando así el principio del interés superior del niño. El afectado por la demora del litigio es: en el ámbito civil, posteriormente En el ámbito penal, es otro proceso, lo que demuestra que la respuesta judicial es tardía e ineficaz. El proceso penal privado es el derecho a sancionar a los contribuyentes que buscan protección directamente ante la jurisdicción (tribunal único), mientras que el sector público no interviene. (p. 6)

Este trabajo contribuye a la investigación porque nos recuerda que el interés superior del niño es uno de los principios más importantes en el proceso judicial, especialmente en el delito de omisión de la asistencia familiar.

Villalta (2020) en su trabajo de investigación denominado “Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Chiclayo 2019” para optar el título de Abogado, de la Universidad Señor de Sipán, ha concluido que:

Se entiende que, en el Juzgado Cuarto de Instrucción de Chiclayo, los funcionarios judiciales incumplieron gravemente el plazo y no cumplieron con el delito de asistencia familiar. El Cuarto Tribunal de Instrucción Preparatoria no tiene personal a tiempo completo, porque los tres secretarios del tribunal y los dos asistentes del tribunal que trabajan en el área también trabajan con otros ocho tribunales penales por turno. (p. 49)

Este trabajo contribuye a la investigación porque permite analizar la realidad problemática de una de las instituciones judiciales de la Corte Suprema de Lambayeque.

### **1.3. Abordaje Teórico**

#### **1.3.1. Variable independiente: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

##### **Concepto y regulación**

Conforme a Ruíz (2020), ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. (p. 2)

El Código Civil en su artículo 472° a los alimentos los conceptualiza como:

"Según la situación y las posibilidades de la familia, lo fundamental para el mantenimiento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la orientación y capacitación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento. También son los gastos del embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto".

El Código del Niño y del Adolescente Peruano en su artículo 92° define a los alimentos como:

"Brindar apoyo, habitación, vestimenta, educación, orientación y capacitación para el trabajo, atención médica y entretenimiento de niños o adolescentes. También hay gastos por el embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto.

De acuerdo al artículo 424 del Código Civil peruano, Perú es uno de los países más protegidos para mantener el deber de criar hijos mayores de edad. Considerando que, en la ley alimentaria, por la complejidad de la vida humana, se deriva del desarrollo de la cultura y la juventud. Las personas tienen que adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para lograr la auto sostenibilidad, en lugar de observar en nuestro país, porque el estado de ayuda aquí se ha extendido, por lo que podemos ver que, en el Código Civil, ayuda alimentaria Siempre que los niños reciban con éxito una educación superior y sean menores de 28 años, pueden seguir estudiando.

Según el portal La República (2020), el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias puede derivar en el encarcelamiento de una persona. Por tanto, el artículo 149 de la Ley Penal establece que el delito de falta de pago de la asistencia familiar será sancionado con tres años de prisión. Esta sanción es efectiva cuando el condenado (hombre o

mujer) incumple reiteradamente con esta obligación, por lo que puede estar sujeto a 20 a 52 días de normativa de servicio comunitario sin afectar el cumplimiento de las órdenes judiciales.

El derecho a la alimentación también debe interpretarse de acuerdo con el principio del "interés superior del niño" y de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a una remuneración para garantizar una asistencia satisfactoria a la dignidad humana. El derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho al descanso, las restricciones razonables sobre la jornada laboral y las vacaciones regulares pagadas. Por lo tanto, se estipula la obligación de manutención, y no existe la obligación de ponderar los derechos entre quien otorga la obligación y el beneficiario. Puede frustrar la mejora de las personas Expectativas razonables de la calidad de vida o, de alguna manera, perjudicar seriamente su paz y estabilidad material y espiritual.

El artículo 149 de la Ley Penal insiste en que los actos injustos relacionados con el abandono económico requieren que el derecho a la alimentación sea finalmente reconocido por la justicia, es decir, se trata de un reclamo patrimonial.

Sin embargo, esto es contrario a lo señalado en el artículo 2, inciso c, párrafo 22 de la Constitución Política del Perú, que nos dice que "no hay prisión por deudas". Este es el famoso doctor Bramont Arias y otros son el artículo 149 del el Código Penal. Artículo violaría la Constitución.

Bernal del Castillo Jesús se opuso a esta idea en su libro "Delitos de pago de pensiones", señalando que la conducta delictiva en los delitos de asistencia familiar se debe a un patrimonio jurídico muy importante como es la propiedad familiar. Debe estar amparado por la ley, pues de su ayuda depende el deber de alimentación, vivienda, educación, salud, trabajo y recreación la formación relacionada con los elementos más básicos del país, por lo que estamos decididos a cambiar cualquier duda que pueda surgir. En cuanto a la asistencia punible para detener tales actos, el artículo 6 de la Constitución Política del Perú establece que los padres tienen la obligación y el derecho de educar, alimentar y brindar estabilidad a sus hijos.

## **Elementos**

### **- Conducta:**

De acuerdo a Salas (2016), el incumplimiento de una orden judicial es un hecho que merece ser sancionado, por tanto, es el comportamiento y/o conducta del obligado que debe ser castigado.

### **- La tipicidad:**

De acuerdo a Salas (2016) para que dicha conducta sea conminada o sancionada debe existir el tipo penal en la normativa, por lo que claramente debe ser considerada un delito como tal, lo que en este caso aparece en el artículo 149° de la normativa penal peruana.

### **- La antijuricidad:**

José Hurtado Pozo señaló: “La antijuricidad de un acto consiste en juicios objetivos y generales, que se basan en características contrarias al ordenamiento jurídico” (p.186).

### **- Culpabilidad:**

De acuerdo a Salas (2016), primero tiene que determinarse si el obligado no adolece de alguna enfermedad que lo haga inimputable, de corroborarse lo contrario se puede hacer efectivo el delito de omisión, pues actuó conociendo que el no asistir de manera económica estaba quebrantando la ley.

## **Estructura típica**

Según la revista de la Academia de la Magistratura, tiene aspectos subjetivos y objetivos. En el aspecto objetivo se establecen tres elementos singulares:

- Responsabilidad en situaciones típicas
- No realizar un comportamiento ordenado
- La posibilidad físico-mental de que un individuo realice acciones ordenadas. (p. 69-70)

## **Características del derecho alimentario.**

Por tanto, según la legislación sobre este tema, existen diferentes características en la legislación alimentaria. El "Código Civil" estipula:



"El derecho a la alimentación es intransmisible, inalienable, intransigente e indemnizable" (artículo 487).

a) Intransmisible

Benites & Lujan (2015) siguen sus lineamientos, enfatizando que la obligación de alimentos no puede realizar ninguna transferencia o comportamiento similar de ninguna manera.

b) Irrenunciable

No se puede renunciar al derecho a la alimentación, además de nuestra legislación que lo prevé, las instituciones supranacionales también le han dado prioridad a este tema. De igual forma, cabe señalar que en cuanto al derecho a la conducta, no puede hacerlo, lo que no significa que la persona esté obligada a no cumplir con sus funciones.

c) Intransigible

Cuando se satisfacen determinadas familias o personas que necesitan sus necesidades, tiene que ver con la alimentación, porque hay que darles comida, que es un derecho y no se puede renunciar. "Si consideramos que la ley alimentaria no es resarcible, la acción no se verá perjudicada. Sin embargo, las partes han presentado un documento de liquidación sobre el monto de un pago de pensión alimenticia con una determinada frecuencia para finalizar el proceso de mantenimiento; básicamente esto significa que el juez cree que se puede aceptar una mediación procesal adicional sin renunciar al derecho en sí" (Benites & Lujan, 2015, p. 25)

d) Imprescriptible

Benites y Lujan (2015) señalaron. "El paso del tiempo no perderá el derecho a exigir manutención, porque la doctrina ya ha hecho una interpretación consistente de la doctrina. Según la explicación, no estipula el derecho a solicitar pensión alimenticia, pero sí estipula que la recaudación tiene vencido, pero aún no ha recibido el derecho a recibir tarifas "(p. 25).

### **La naturaleza de los alimentos.**

Según el estudio de Bustamante & Reyna (2003), al respecto, se han complementado algunos elementos básicos que sustentan el carácter

de "derecho" de cada acreedor, que es la "cuota de pensión" necesaria para su supervivencia y manutención.

En el ámbito de la Constitución, se detalla que se trata de un "derecho fundamental", principalmente porque garantiza su derecho a la vida, y porque está directamente relacionado con otros derechos de la misma naturaleza (como el derecho a la vida, el derecho a la salud), y es proporcional conectarse entre sí. y muchos más. Bajo la estructura de derechos constitucionales, la intervención del Estado se realiza a través de su jurisdicción para asegurar su protección, accesibilidad y su nivel de coerción, porque la regla general es que los acreedores no tienen medios para obtener este derecho. (p. 35)

Como referencia, el derecho a la alimentación está interrelacionado en el ámbito del derecho internacional público, principalmente porque la alimentación está relacionada con la preocupación por la supervivencia de una persona (en general) y la preocupación por la alimentación necesaria para su supervivencia.

### **El proceso judicial de alimentos.**

Al respecto, cabe aclarar en detalle que el derecho a la alimentación fue estipulado originalmente por la Ley Civil de 1984 y posteriormente revisado por la Ley de la Niñez y la adolescencia. Tiene las siguientes características:

- A. Sobre la base de una única determinación de proceso, se determina de acuerdo con una "naturaleza de proceso" específica y específica.
  
- B. En la mayoría de los casos, el procedimiento único de pensión alimenticia lo gestiona el Tribunal de Abogados de Paz, mientras que, en ausencia de tal caso, lo gestiona el "Juez de Paz". Esta sentencia legislativa se fundamenta en un hecho tan especial, porque son trámites que requieren atención en poco tiempo, por lo que deben ser evaluados en un juzgado donde el imputado pueda ser fácilmente contactado, sin tener que llevarlo a juicio. Por lo tanto, el trámite alimentario es evaluado procesalmente por el juez de paz. Esto se debe

principalmente a que es necesario generar una serie de factores positivos en la rápida atención del trámite. Estos factores principales son:

a. El principio de implementar los procedimientos judiciales en un plazo razonable.

b. Se puede recurrir a procedimientos judiciales sobre la base de la tutela de derechos dentro de la jurisdicción.

C. Generar procedimientos eficientes y rápidos, y desarrollar el principio del debido proceso sobre la base de este procedimiento.

D. Contacto con jueces según la región y la naturaleza del caso, asegurando así el principio de obtención de jueces naturales.

E. En estos trámites no se requiere la participación de abogados (consulta jurídica), garantizando así el principio de gratuidad y complementado con el hecho de que no se pagan honorarios judiciales. Estar exento.

F. Finalmente, se formuló el principio de inmediatez, que es el elemento principal para que los legisladores opten por vincular estos procedimientos con los abogados de paz, porque la carga procesal y la relatividad geográfica del despacho hacen más activo el desarrollo del Estado. El proceso de conflicto.

### **Las características de la omisión de la asistencia familiar**

Estas características se muestran en los cuatro puntos básicos del desarrollo de lo siguiente:

a. Sujeto Activo: "Desde el delito de omisión hasta la asistencia familiar, es el agente el que no cumple con la obligación legal de cumplir con los intereses económicos. Fue previamente establecido por el juzgado en la sede civil con base en la decisión del juzgado". (Olivari, 2016, p. 38).

b. Sujeto Pasivo: "Es la persona que sufre las consecuencias penales de la omisión de la asistencia familiar" (Olivari, 2016, p. 38).

c. Delito permanente: “Porque cuando el hecho delictivo en sí tiene la característica de prolongar el tiempo, en todo momento viola el derecho, entonces, a partir de la duración, se pueden inferir todos los momentos de su duración. 38).

d. Delito peligroso: “ La responsabilidad penal incluye el concepto de peligro, las soluciones judiciales impuestas en los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, el cumplimiento obligatorio de la ley alimentaria y el daño a los intereses legales de la familia de esta forma, a través de la asistencia familiar a la alimentación, , Se restablecieron los conceptos de vivienda, educación, entretenimiento y otros, restituyendo así el daño a la familia y su protección legal ”(Olivari, 2016, p. 38).

### **Las condiciones o requisitos para la petición de la asistencia familiar**

Según (Machicado, 2012), esta solicitud se puede realizar cuando la persona se encuentra dentro de los siguientes tres puntos:

- Cuando la gente lo necesita
- Cuando la persona no tiene medios para ganarse la vida.
- Cuando exista un vínculo familiar entre el deudor y el beneficiario.

### **1.3.2 Variable dependiente: Proceso Inmediato**

#### **Concepto y Fundamento**

El Acuerdo Plenario No. 6-2010 / CJ-116 emitido en el Juzgado Sexto Plenipotenciario de la Sala Penal Permanente y Penal Provisional de la Corte Suprema el 16 de noviembre de 2010 define el procedimiento inmediato como:

“Una forma de procedimiento simplificado basado en el derecho del Estado a organizar las contramedidas del sistema penal con estándares razonables y efectivos, especialmente en aquellos casos en los que no se requiere una mayor acción de investigación debido a sus propias características” (p. 3).

Reyna y Alfaro (2015) nos dice que el Proceso Inmediato es:

"Un proceso especial que es diferente del proceso normal. Este proceso está diseñado para simplificar y acelerar las diversas etapas del proceso común, y es adecuado para casos en los que no se requiere más investigación para que el fiscal condenar y presentar cargos en un caso específico". (p. 11)

Según Vásquez (2012) define el proceso inmediato como:

"Recientemente ha entrado en vigencia un procedimiento especial bajo la Ley Procesal Penal en varias jurisdicciones del país, y aún se está implementando en la capital de nuestro país. La carga procesal del país es la mayor. Al respecto, Vásquez señaló que a pesar de Las regulaciones Los fiscales optaron por dar por terminado el programa temprano en lugar del programa ordinario, por lo que el programa directo no lo hizo. Aunque puede ser una herramienta extremadamente útil para eliminar la sobrecarga del programa, todavía se usa ampliamente.

Según Araya (2015) conceptualiza al proceso inmediato como:

"Tiene un carácter especial y simplificado, y su finalidad es la realización de juicios ágiles de determinados casos. Estos casos tienen elementos insuficientes por su naturaleza (declaración explícita, franca, o etapa previa al juicio (instrucción preparatoria y etapa intermedia) A partir de esto En cierto sentido, en lo que respecta a los procedimientos orales, los procedimientos inmediatos pueden ahorrar mucho tiempo y recursos humanos, mientras que la Oficina de Justicia Penal puede centrarse en otros casos más complicados. Esto no significa que exista un respeto para las garantías de los imputados. Daños, pero el establecimiento de un debido proceso acorde con el motivo"

Según Bazalar (2015) define el proceso inmediato como:

Importante mecanismo de simplificación procesal, implementado en circunstancias especiales (valoración), este estado permite acortar el proceso penal independientemente de la etapa de preparación y etapa

de instrucción intermedia, y puede agilizar el juicio oral del caso.

Según San Martín (2015), al respecto del proceso inmediato señala:

“Su configuración jurídica no es una función de entidad delictiva o un concepto de consenso, sino un hecho que existe desde el inicio de la situación objetiva, es decir, la reputación y prueba de la alegada acusación, lo que permite una forma razonable de advertir los hechos delictivos que se están procesando y la interferencia del imputado”.

Según Pandía (2016), define como:

Un método para simplificar el proceso tiene dos principios: el primero es la velocidad y el segundo es la economía del programa. Además, tiene dos estándares relacionados, a saber, razonabilidad y eficiencia.

“Es necesario simplificar el proceso penal para hacerlo más simple, rápido y efectivo a fin de reducir el tiempo de respuesta penal, disminuir las demoras procesales y reducir el número de casos pendientes”. (Ley Núm. 1194 de 2015 Años, p. 10).

### **El carácter obligatorio**

El 28 de noviembre de 2015 entrará en vigencia el Decreto Legislativo No. 1194 (Decreto Legislativo que regula los procedimientos inmediatos en los casos públicos). Según este Decreto, se aprobaron los artículos 446 al 448 de la Ley Procesal.

La nueva versión del CPP instruye al fiscal que el inicio del procedimiento inmediato ya no es competencia del Ministerio de Asuntos Públicos, sino una obligación (reemplazar “podrá” por “deberá” y asumir la responsabilidad funcional por actos ilícitos) (artículo 446 estipula claramente que “bajo responsabilidad funcional”).

Según la revista “Memoria Institucional del Tribunal Superior de Justicia de Lambayeque” (2019) de enero a noviembre del año en cuestión se iniciaron 2.710 procedimientos inmediatos, de los cuales el de mayor índice fue el delito de omitir la cuota pensionaria con 2010 procesos (74 %), seguido del delito de conducción en estado de ebriedad con 532

procesos (20 %) y, por último, el delito de flagrancia con 168 procesos (6 %). (p. 539)

### **Regulación**

Está regulado en el artículo 1 del libro quinto de la Ley de Procedimiento Penal de 2004, especialmente en los artículos 446, 447 y 448, surgió como una necesidad de controlar el incremento casi generalizado de la delincuencia común y organizada, a través de un mecanismo de dar una solución rápida o expeditiva para luchar contra unos de los flagelos más álgidos de la sociedad, el cual es la delincuencia, de allí se dio la publicación de la normativa que estipula la atribución al mencionado suceso simplificado a través del delito de omisión, entre otros, esto es, del Decreto Legislativo 1194.

### **Características**

**Este es un proceso especial.** -Este tipo de procedimiento tiene su propio camino procesal, que es convertirlo en una regulación positiva en la legislatura procesal penal.

**Esta es una forma de simplificación procesal.** -Al reducir las etapas procesales, como la etapa intermedia, se reduce considerablemente el tiempo procesal penal, al menos en teoría, sin desconocer el principio de contradicción.

**Se fundamenta en el principio de celeridad procesal.** -El principio de conveniencia tiene como objetivo brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva para la resolución de los conflictos penales, por lo que, en algunos casos, si la situación es clara, entonces se puede decir que, al igual que los delitos flagrantes en la prueba penal, existe no hay motivo para un proceso penal conjunto, y se necesitarán meses o incluso años para llegar a la etapa de enjuiciamiento, a fin de realizar esfuerzos económicos en recursos humanos y financieros. Audiencias. El jurista uruguayo Couture dijo: "En este proceso, el tiempo no es dinero, sino justicia".

## **No se requieren más acciones de investigación.**

Esta característica es fruto del principio de celeridad procesal.

### **Supuestos de procedencia**

#### **Flagrancia delictiva**

De acuerdo al Tribunal Constitucional, mediante la sentencia Exp. N° 00354-2011-PHC/TC, define el término flagrancia como:

"Un instituto de investigación procesal con pertinencia constitucional debe entenderse como prueba de un hecho delictivo contra su autor. Por tanto, cuando hay base suficiente para la conducta punible que se ha cometido antes o se acaba de cometer, es directa y directa entiende, las malas acciones se configurarán.

El artículo 259 del CPP aprobó la Ley N° 29372 el 1 de julio de 2009, y entró en vigencia a nivel nacional, y fue modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29569, que indica que existen hechos dolosos en las siguientes circunstancias:

- Se encontró un agente en la realización de conductas punibles.
- El agente acaba de cometer un delito y fue descubierto.
- La víctima u otra persona que presencié el comportamiento, o el equipo o equipo que utilizó su tecnología para grabar sus imágenes a través de medios audiovisuales, escapó del perpetrador, y ha identificado el comportamiento durante o inmediatamente después de ocurrido el comportamiento punible Persona y fue descubierto dentro veinticuatro (24) horas después de ocurrida la infracción.
- El agente fue descubierto dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la ocurrencia del crimen, cuyas acciones o métodos provinieron de él o utilizaron para cometer el crimen, o existen instrumentos en su ropa que indiquen que puede ser el autor o participante en crimen.



García (2016) indica que:

“Se entiende que el delito se esté perpetrando o se haya consumado apenas momentos antes”.

Villegas (2013) manifiesta al respecto:

La denuncia pública significa la intervención directa temporal y personal en actos delictivos. Son estas dos notas características las que prueban que el principio constitucional reservado por la justicia puede privar de libertad en caso de delito flagrante. Aunque debe quedar claro que esto solo retrasará, pero no eliminará la intervención judicial ”.

Cáceres (2009) comenta al respecto:

"En estas circunstancias, es comprensible que la detención no se base necesariamente en una investigación preliminar u orden judicial, pero si se confirma la acusación, significa que existe una relación razonable, precisa y detallada con el tribunal. Noticias delictivas cuya autenticidad es inferida ”.

### **Confesión**

De acuerdo con las disposiciones complementarias y finales del artículo 1 de la Ley N ° 30076, el artículo 160 del CPP, con vigencia a nivel nacional, establece claramente:

"La confesión franca debe incluir el reconocimiento por parte del acusado de la acusación en su contra o la acusación en su contra, y sólo tiene valor probatorio en las siguientes circunstancias:

- Uno o más de otros elementos de convicción prueban firmemente este punto.
- Puede pedir prestado libremente y se encuentra en un estado psicológico normal.
- Remitir a un juez o fiscal en presencia de su abogado.
- Sincero y espontáneo.

Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, define la confesión desde una perspectiva general como:

"Esta es la autodeclaración del imputado, que incluye su admisión explícita de que ha cometido un acto delictivo que le pertenece. Como declaración, debe cumplir una serie de requisitos externos (sede y garantías) e internos (voluntarios o espontaneidad y autenticidad, Validar por otros motivos y medidas preventivas)".

Hurtado y Reyna (2015) comentan al respecto lo siguiente:

"De esta forma, el fiscal, al momento de incoar la aplicación del proceso inmediato por confesión, deberá presentar los actos de investigación o elementos de prueba que corroboran la declaración del imputado, acreditar que no ha existido coacción alguna contra el imputado, sino que se trata de una confesión Sincera y espontánea, que se llevó a cabo en presencia del juez o el fiscal y en presencia de su abogado. Después de haber verificado dichos supuestos, el juez podrá declarar procedente la aplicación del proceso inmediato".

Bazalar (2017) refiere lo siguiente respecto a la confesión:

"Se trata de un sistema de derecho procesal de adjudicación, cuya finalidad es incentivar la cooperación del litigante, que incluye su declaración personal ante la autoridad competente que es admitida como culpable, y si la declaración está corroborada por otros elementos. Desde la perspectiva de la condena Se premia con la reducción de la pena, contribuyendo así a la labor judicial".

### **Evidencia Delictiva**

Esto se puede lograr cuando el fiscal haya agotado las investigaciones urgentes y no demoradas realizadas antes de que finalice el período de investigación preliminar o dentro de los 30 días posteriores a la preparación de la investigación, y haya reunido las pruebas suficientes y necesarias para probar la conexión con el criminal. delito Una hipótesis. Los hechos investigados están tipificados y tipificados como delito, y el autor ha sido debidamente identificado, pudiendo atribuirse a él la responsabilidad penal,

aunque no en el caso de confesión o soborno intencional, ni en el delito de omisión de asistencia familiar. Conducir en estado de ebriedad o con drogas adictivas.

Por lo tanto, para iniciar un procedimiento que adopte de inmediato esta hipótesis, debe existir un comportamiento investigativo suficiente que sustente no solo la existencia de un comportamiento punible, sino que también sustente principalmente la responsabilidad penal del imputado ante la persona que requiere el proceso penal. Procedimiento inmediato, porque si existen pruebas suficientes de que se ha realizado una conducta punible, pero no se prueba suficientemente la responsabilidad del imputado, entonces el procedimiento inmediato será inadecuado.

Se considera el principio legal establecido en el Pleno Extraordinario No. 2 de 2016. Si bien el delito evidente no tiene referencia legislativa, se puede definir como un delito no especificado, claro, patentado y probado sin duda.

Durante la formulación de las diligencias preliminares se recogieron los elementos condenatorios y estos elementos fueron suficientes para acreditar que se había cumplido la conducta punible y la intervención del imputado, por lo que fueron suficientes para sustentar una denuncia. (Sánchez, 2013)

Cuando existe evidencia suficiente para probar este delito, es decir, hay evidencia suficiente para sustentar la acusación y la condena definitiva.

Es decir, de acuerdo con los procedimientos preliminares realizados por la policía y la fiscalía, en cuanto a la fuente de la investigación, la investigación realizada está fuera de toda duda, por lo que se interroga al detenido, lo cual es una medida obligatoria que debe contar con garantías procesales.

### 1.3.3. Principios

Todo procedimiento, ya sea penal, civil o laboral, tiene principios y puede ser manejado dentro del marco legal correspondiente sin vulnerar derechos básicos. Por tanto, dado que los trámites inmediatos son una nueva forma de simplificar los trámites en el ámbito penal, se deben mencionar los principales criterios que deben seguirse para imponer sanciones de acuerdo con la ley, por lo que es justo.

Este proceso en particular se basa en dos principios, el primero es el proceso de velocidad del proceso y el segundo es el proceso de economía del proceso. Ambas son garantías consideradas dentro del derecho al debido proceso. Estos son útiles para la correcta ejecución de la administración judicial en el cumplimiento de los plazos, sin causar demoras innecesarias, lo que hace engorroso el trámite y puede causar mayores pérdidas a las partes involucradas porque significa que las partes traen más gastos, y al mismo tiempo también traer mayores cargas a las partes. La carga procesal del poder judicial. Por tanto, es necesario tratar estos dos principios para tener una comprensión más amplia de cómo deben entenderse los procedimientos inmediatos y cuáles son los principios prioritarios, y cómo afecta al respeto de los derechos y garantías fundamentales del proceso penal.

Este proceso en particular se basa en dos principios, el primero es el proceso de velocidad del proceso y el segundo es el proceso de economía del proceso. En cuanto a la rapidez, algunas personas dicen que “este no es un principio abstracto: al contrario, es el alma del servicio judicial” (Canelo Rabanal, 2006, p. 3). El hecho de que los procedimientos se resuelvan y establezcan de conformidad con la ley en un plazo adecuado puede decirse que es justo; sin embargo, si bien la celeridad juega un papel fundamental en el desarrollo del proceso, no debe entenderse que cuanto más rápido sea el Se resuelve el conflicto de intereses, cuanto mayor es el grado de justicia, mayor y la efectividad del proceso se deriva de los hechos. El proceso se resolverá en un tiempo razonable y no dañará ningún otro derecho inherente.

En principio, la celeridad del proceso es:

“La prioridad del sistema judicial es resolver los casos de manera rápida. Se indica a las autoridades judiciales que los trámites continuos requeridos se desarrollan de manera oportuna” (Chaname Orbe, 2012, p. 140).

La expectativa y el deseo del imputado de acudir al Poder Judicial es resolver sus conflictos de interés en el menor tiempo posible, pues contar con la calidad de las partes no solo significa consideraciones económicas para las personas, sino que también significa desgaste emocional en las personas. Por lo tanto, debería haber una solución rápida. Se espera; sin embargo, en la realidad jurídica, las deficiencias provocan retrasos en la etapa procesal, por lo que los legisladores peruanos se han preocupado por buscar soluciones alternativas de resolución de disputas, y el tiempo para resolver las disputas es menor que los procedimientos judiciales.

La celeridad es así: En el nuevo modelo procesal penal, la celeridad del litigio se observa a partir de la estructura del procedimiento común, que establece un menor plazo e instituciones procesales, que se caracterizan por una rapidez rápida, como el enjuiciamiento directo. procedimientos: procedimientos puntuales. Y terminación anticipada; en el segundo caso, el proceso del proceso inmediato entrará a la fase de prueba directamente desde esta subfase, salvo que se formalice el proceso, y la duración máxima es de 30 días. (Villavicencio Ríos, 2010, p.93)

### **Jurisprudencia**

Los siguientes expedientes forman parte de la evidencia del presente trabajo de tesis:

#### **- Expediente N° 04906 – 2016-95-1706-JR-PR-02**

Este proceso se inició con el Expediente 371-2012. El 24 de septiembre de 2015 el representante del Ministerio de Asuntos Públicos solicitó que el proceso se iniciara de inmediato, y señaló que entre algunos factores condenatorios, existía una notificación de la Resolución No. domicilio procesal del imputado. Lo mismo es cierto, le informó que la liquidación era de S / 6885.70 y le advirtió que fuera condenado. Previo a esto, el juez encargado concertó una audiencia para iniciar el trámite de urgencia el 8 de agosto. Después de 2016, el proceso se resolvió mediante juicio oral el 9 de mayo de 2018.

De acuerdo con el Protocolo de Acción Interinstitucional y el Código vigente, este proceso tuvo una duración aproximada de 2 años y 7 meses, según el Decreto No. 1194, se deben tomar acciones inmediatas para evitar los delitos por omisión de la asistencia familiar. Efectivo el 29 de noviembre de 2015 en todos los juzgados que hayan

aplicado la Ley Procesal Penal.

- **Expediente N° 03804 – 2016-36-4-1706-JR-PR-02**

El trámite se inicia con el expediente No. 298-2015, y luego el fiscal solicita al juez de instrucción que inicie de inmediato el trámite y señale los elementos de la condena; copia certificada de la Resolución No. 11 de 11 de julio de 2014, incluida la liquidación en pensión alimenticia obtenida el pago es equivalente a la suma de s /. 6829.53 (incluido desde octubre de 2012 a febrero de 2014), advirtiéndole que será condenado por negligencia. La advertencia se implementó el 12 de enero de 2015.

Este proceso es uno de los más largos considerados en la realidad problemática porque duró alrededor de 2 años y 10 meses. Asimismo, una de sus principales fases, como la celebración de una audiencia judicial, debe ser reprogramada porque, salvo los representantes públicos, el imputado no fue notificado a tiempo de los alegatos. Tampoco está presente la Defensoría, lo que limita el desarrollo de las actividades del programa, desde allí se pueden visualizar las operaciones que se deben realizar para evitar estos retrasos y cumplir con los principios de rapidez y economía del programa.

- **Expediente N° 03447 – 2019-90-1706-JR-PR-01**

Este proceso inició con el Expediente No. 235-2011, y luego aprobó el s / el 9 de junio de 2017. La suma de 9226,88 fue liquidada a cuentas por cobrar. Posteriormente, el representante de la Fiscalía solicitó iniciar de inmediato el proceso judicial para preparar la investigación. Esta última dispuso convocar audiencia el 9 de mayo de 2019, a través de un correo electrónico. orden y en su dirección real Notificar al demandado. Sin embargo, el deudor fue detenido y eliminado por el tercer tribunal único para la audiencia del 6 de marzo de 2020.

En cuanto al expediente, cabe señalar que, en este caso, buscan trabajo para evadir tareas judiciales, en lugar de buscar trabajo y responsabilizarse por el incidente. Afortunadamente, en este caso, el agresor fue detenido. Sin embargo, este proceso tardó 1 año y 3 meses en resolverse.

- **Expediente N° 03931 – 2017-74-1706-JR-PR-06**

Este proceso partió del Expediente 4040-2013, que fue hace 4 años. Posteriormente, la Resolución No. 13 de 4 de julio de 2016 aprobó la liquidación del monto total de s / 7302.37. Ocho meses después, el representante del Ministerio de Asuntos Públicos solicitó iniciar un trámite inmediato, que fue el mismo que el establecido. el 12 de junio de 2017; sin embargo; ese día, los trabajadores del departamento judicial se declararon en huelga, lo que frustró la audiencia y estaba prevista para el 30 de octubre del mismo año. Finalmente, el Juzgado Sexto de lo Personal aprobó la Resolución No. 10 y fijó como fecha el 7 de enero de 2019 para el juicio oral.

En cuanto al expediente, cabe señalar que desde que se aprobó la liquidación del fondo de pensiones y la Fiscalía ha adelantado los elementos condenatorios que pueden sustentar la solicitud de iniciar el procedimiento de inmediato, han transcurrido 2 años y 5 meses, lo que viola la Declaración del autor. Además, debido a la huelga de los trabajadores en el sector judicial, el tiempo de las audiencias debe ser reprogramado para garantizar el interés superior de los niños.

- **Expediente N° 011305 – 2019-36-1706-JR-PR-02**

Este proceso se inició con el Expediente 531-2006. Muchos años después, la Fiscalía solicitó que se iniciara el procedimiento de conformidad con los artículos 446 y 447 de la vigente Ley de Procedimiento Penal, que incluía los elementos de la condena y la resolución ordenada. La advertencia entró en vigencia el 12 de agosto de 2019 para enviar copia certificada del proceso al Ministerio de Asuntos Públicos porque la única audiencia para proceso inmediato se realizó el 9 de diciembre del mismo año, y luego se reprogramó la audiencia para juicio inmediato. al mismo día 15 de septiembre de 2020.

Aunque el procedimiento de audiencia de juicio inmediato se ha reprogramado debido al COVID-19 que comenzó en febrero de 2020, este proceso es el más corto de todos los casos analizados. Sin embargo, seis meses después, la audiencia se realizó a través de una audiencia virtual. Para que el proceso pueda terminar.

### **Normativa técnica**

El delito estudiado se reguló inicialmente con la Ley de Abandono de Familia en 1692, tras emitirse el 24 de marzo la Ley N° 13906, que a la fecha está derogada, incorporada muchos años después en el Código Penal de 1924.

### **Constitución Política**

En el marco normativo nacional, tenemos el artículo 2 de la Constitución peruana, cuyos números f y 24 estipulan claramente que una persona solo puede ser detenida con la autorización escrita y los incentivos adecuados de un juez o policía. Las autoridades informan sobre situaciones específicas.

Prestar especial atención al interés sobresaliente en proteger a los niños (artículo 4), y tratar de desarrollar padres y / o maternidades



responsables, proporcionar alimentos, educación y seguridad a sus hijos (artículo 5).

El objetivo del artículo 6 de la Política Nacional de Población es difundir y promover padres y madres responsables. Reconoce el poder de decisión de la familia y del individuo. En este sentido, el estado asegura que los programas educativos y la información suficiente y el acceso a los medios no afectarán la vida ni la salud. Los padres tienen la obligación y el derecho de alimentar, educar y brindar garantías de seguridad a sus hijos. Los niños tienen la responsabilidad de respetar y ayudar a sus padres.

### **Código Procesal Penal**

Con el fin de mejorar el sistema judicial, el gobierno peruano emitió el Decreto Legislativo No. 957 el 22 de julio de 2004. El Decreto establece dos procedimientos: el primero divide el procedimiento común en preparación para la investigación, etapa intermedia y juicio. El segundo son los procedimientos especiales, que se dividen en preparación para la investigación y enjuiciamiento.

Este Proceso es regulado por los artículos 446 y 447 el C.P.P modificado por el D.L. 1194.

Artículo 446.- Supuestos de aplicación:

1. Cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones, el fiscal deberá solicitar el inicio inmediato del procedimiento inmediato:

- a) En cualquier caso en virtud del artículo 259, el acusado es arrestado y arrestado descaradamente;
- b) El imputado se ha declarado culpable del delito a que se refiere el artículo 160; o
- c) Los elementos de condena acumulados son evidentes durante el juicio preliminar y luego del interrogatorio del imputado.

2. Debido a la complejidad de la situación, es necesario tomar más acciones de investigación de acuerdo con el artículo 342, párrafo 3.

3. Si se trata de un caso contra varios imputados, sólo cuando todos los imputados se encuentren en las circunstancias señaladas en el párrafo anterior y 47 personas estén involucradas en el mismo delito, la demanda podrá iniciarse de inmediato. Los delitos relacionados que

involucren a otros imputados no se acumularán a menos que comprometa el debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación sea fundamental.

4. Independientemente de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el fiscal también deberá solicitar que el juicio se inicie de inmediato sin faltar asistencia familiar y conducción de ebrios o drogadictos, sin afectar el contenido del párrafo 3. Lo dispuesto en el artículo 447 de este Código.

"Artículo 447. En caso de robo flagrante, realizar audiencia para el inicio del trámite inmediato:

1. Al final del período de custodia policial en virtud del artículo 264, el fiscal debe solicitar al juez de instrucción que inicie un proceso inmediato. El juez celebró una "audiencia de puesta en marcha" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la solicitud de tributación para determinar el origen del procedimiento inmediato. El arresto del imputado continuó hasta que se celebró la audiencia.

2. En las mismas condiciones de iniciación, el fiscal deberá adjuntar expedientes tributarios y comunicar si se requieren medidas obligatorias para asegurar la presencia del imputado en toda la formulación de los procedimientos inmediatos. Los requisitos de puesta en marcha deben incluir los requisitos adecuados establecidos en el artículo 336, numeral 2.

3. En la audiencia antes mencionada, todas las partes podrán instar a que se aplique el principio de oportunidad según corresponda, el acuerdo de compensación o la rescisión anticipada del contrato.

4. No se puede postergar la audiencia única que inicia el trámite inmediato. Se aplicarán las disposiciones del artículo 85.

Ante los requisitos económicos para iniciar trámites inmediatos, el juez hará un anuncio oral en el siguiente orden:

- a) El origen de las medidas obligatorias exigidas por el fiscal;
- b) El principio de oportunidad requerido por las partes, el origen del acuerdo de compensación o terminación anticipada;
- c) Sobre el origen del inicio inmediato del programa

### **Decreto Legislativo 1194**

El Decreto N ° 1194 establece que los detenidos policiales acusados de delitos penales están obligados a iniciar inmediatamente un proceso para eliminar los procedimientos comunes de largo plazo afectados por el formalismo, la burocracia y las diversas condiciones prácticas, que no constituyen la responsabilidad del imputado La publicación de la sentencia se retrasó inútilmente. (2016, Bazar)

El fiscal también deberá solicitar la acción inmediata para evitar el delito de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin afectar lo dispuesto en el artículo 447, inciso 3 de este Código. (Burgos, J. 2016)

### **El Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116.**

Posterior a la vigencia de la incoación obligatoria de los Fiscales al Proceso Inmediato, se ha dado directivas en un Acuerdo Plenario que dispone los parámetros claros y establece los criterios que deben tener en cuenta los jueces para estos casos, acuerdos establecidos en el siguiente Plenario extraordinario N.º 2–2016/CIJ–116.

En esta sesión plenaria, innovó el proceso penal inmediato, realizó reformas y aclaró su legalidad y alcance. Se enfatiza la crítica a este artículo porque se entiende que se ha violado la independencia del Ministerio Público. Diferentes funcionarios judiciales han señalado que el Ministerio Público no está autorizado a iniciar una acción irrazonable para obligar al Ministerio Público a realizar acciones irrazonables. Si no se proporciona el presupuesto sustantivo establecido por la propia Ley de Procedimiento Penal, entonces se llevará a cabo el proceso de reforma; si el fiscal no requiere el inicio de procedimientos inmediatos, se estipulan las responsabilidades del fiscal (obviamente funcional y nunca penalmente responsable) Porque él tiene una base legal (y por lo tanto debe ser reconocida), eso es precisamente lo que no se puede tolerar, y eso es responsabilidad del fiscal. Por supuesto, se deben evaluar los hechos y la situación jurídica en cada caso.

En este sentido, el "Acuerdo de Pleno" prevé el inicio de trámites inmediatos por delitos familiares. - La asistencia familiar se omite en el párrafo 16 y párrafos siguientes.

### **Código de los Niños y Adolescentes**

El artículo 92 establece que la alimentación se considera necesaria para el mantenimiento, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de los niños o jóvenes. También se incluyen los gastos de embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto.

Por lo tanto, el estado tiene una responsabilidad ineludible con los niños, que es proteger a los niños. Sin embargo, para cualquier persona, existe una alta tasa de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que no es realista en el extranjero y, por lo tanto, muestra un alto grado de irresponsabilidad hacia el padre-hijo y / o la madre. Por tanto, ante este tipo de comportamientos, el país necesita urgentemente utilizar su puniendi para regularlo y sancionarlo en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, luego de criminalizar estas acciones, generó diferentes problemas.

### **Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

**Artículo 1.** El registro de deudor penal de Ali establecerá el registro de deudor penal de Ali en la agencia de gestión del poder judicial. En este caso, será consecutivo o no fraccionado, y quien adeude tres o tres cuotas deberá estar de acuerdo o ser ejecutable con efecto judicial Sentencia o acuerdo de conciliación. Aquellos que no cumplan con las pensiones pagadas en el proceso del patio de comidas también serán registrados si no cancelan sus pensiones dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento.

**Artículo 149.-** El que incumpla la obligación de alimentos que disponga la resolución judicial será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos días, pero no afectará el cumplimiento de la autorización judicial.

Si el agente simula otra obligación alimenticia para coludirse con otros, o renunciar maliciosamente o dejar el trabajo, la sanción no será menor de un año ni mayor de cuatro años.

Si se producen lesiones graves o la muerte, y es previsible, las lesiones graves serán multadas de dos a cuatro años, y la muerte, de tres a seis años.

### **Sobre el protocolo de actuación interinstitucional normado por el D.L. N° 1194**

Establece en su fundamento uno lo siguiente:

"Esta es una forma de simplificar el proceso bajo estándares razonables y eficientes, aún más sin la necesidad de una mayor investigación".

### **La Convención sobre los Derechos del Niño**

Se señaló que "en todas las medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o legislaturas contra los niños, la primera consideración es el interés superior del niño". También declaró: "El Estado en Parte se compromete a tomar en consideración a los padres, Los derechos y obligaciones de los tutores u otras personas responsables de ellos de acuerdo con la ley aseguran que los niños reciban la protección y el cuidado necesarios para su bienestar; para ello, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas apropiadas."

### **Ley Orgánica del Ministerio Público: D.L. N.º 052**

En dicho texto legal, se encuentra lo siguiente:

Artículo 1: El Ministerio de Asuntos Públicos es una institución autónoma del país, su función principal es la defensa de la legalidad, los derechos civiles y los intereses públicos, y la representación de la sociedad en los tribunales para la defensa de la familia, la protección de los menores incapacitados y la sociedad. Intereses, así como velar por la moral pública, perseguir delitos e indemnizaciones civiles. También velará por

la prevención del delito dentro de los límites impuestos por la ley, y asegurará la independencia del poder judicial y la correcta administración del poder judicial, así como otros aspectos estipulados en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional.

## **Gestión de riesgos**

### **Dificultades al Proceso Inmediato**

Si bien el enjuiciamiento de un delito de inmediato es efectivo y eficiente, para que tenga éxito, es necesario tomar varias decisiones, que incluyen:

- Sopesar estadísticamente la carga procesal que soportará cada cargo.
- Determina si cuentas con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a las reformas legales.
- Fomentar el uso de la tecnología como herramienta judicial.
- A continuación, se basa en la experiencia de Chile en este campo y estandariza la gestión de procesos mediante el uso de ingenieros industriales.
- Establecer un comité multipartidista para tomar decisiones sobre las operaciones administrativas, incluyendo representantes de la defensa, abogados, personal judicial, jueces, administradores judiciales, policía administrativa y traslado de detenidos.
- A través de la capacitación de funcionarios a través de talleres; aplicable a defensores, fiscales, jueces y policías. (Araya, 2015)

### **Críticas y respuestas al nuevo Proceso inmediato**

De acuerdo a Araya, (2015) en la revista Actualidad Penal, manifiesta:

La justicia en el siglo XXI debe satisfacer las necesidades actuales. En la actualidad, el uso de la tecnología en los procedimientos judiciales se ha convertido en un medio indispensable, las notificaciones electrónicas,

los sistemas de audio y video registran los procedimientos de litigio y actualmente consultan archivos digitales a través de Internet. El sistema de acusación contiene los principios a los que se debe prestar atención: oral, inmediata, contradictoria y abierta, principios que hacen más justicia a la ciudadanía, y el control ciudadano de las funciones públicas es la transparencia requerida para el desempeño de sus funciones. Este nuevo modelo judicial tiene como objetivo avanzar a través de un nuevo procedimiento inmediato; los jueces cercanos al crimen; la respuesta del Estado a la impunidad, la inseguridad ciudadana y sobre todo las demoras judiciales; por lo tanto, responde a los derechos humanos de todos los residentes. La pronta respuesta debe hacer que el público tenga confianza en las instituciones estatales legalizadas y en los encuestados, y estas personas deben obtener una respuesta oportuna del proceso de contactarlos. Casa abandonada, 2015.

Si bien los procedimientos inmediatos son efectivos para resolver conflictos simples y fáciles de resolver, además de las reacciones positivas de los ciudadanos a la decisión del país de reducir la delincuencia, algunas personas se han opuesto a la solución e incluso la han demonizado. Por ello, se recomienda responder a las críticas a partir de ahora, para no copiarlas como auténticas por parte de un tercero. Casa abandonada, 2015.

**Selectividad delictiva.** Se ha criticado que, a través de este nuevo procedimiento especial, se aplique selectivamente a delitos que pretenden ser juzgados en poco tiempo. El estado tiene la obligación de brindar seguridad a sus ciudadanos. En la actualidad, distingue entre incidentes complejos (crimen organizado y crimen organizado) y delitos convencionales (una solución simple y simple a los delitos, y hay pruebas suficientes para resolver el caso desde el inicio) en cuanto a su responsabilidad de perseguir los delitos.

Los delitos flagrantes se han convertido en una fuente negativa de prevención universal. Intentar dañar a los responsables y presentar una respuesta social directa a los delitos ilegales ante el Estado requiere un análisis cuidadoso del propósito del castigo. Al formular normas

prohibitivas, los legisladores emitieron una forma general negativa de prevención destinada a dar a conocer a los sujetos el alcance de la prohibición y sobre todo conozcan la consecuencia carcelaria por la comisión de un hecho delictivo. Araya, 2015

**Selectividad criminal.** Los criminales flagrantes pertenecen a la categoría económica desprotegida diseñada para condenarlos. Ésta es la falacia de la generalización. La intención de definir una categoría en particular como delito no es correcta, sino más bien un juicio rápido del delito, y la naturaleza del delito se puede resolver unos días después del incidente. Araya, 2015.

Los procedimientos inmediatos no deben responder a delitos de alta incidencia como delitos de "cuello blanco", delitos contra la administración pública, delitos económicos, blanqueo de capitales y delitos organizados. El procedimiento inmediato tiene como finalidad dar respuesta a los delitos convencionales, cabe mencionar que dichos delitos representan más del 60% de los casos atendidos a nivel latinoamericano. Evidentemente, los delitos más complejos requieren arduas investigaciones y mejores métodos. En concreto, el procedimiento inmediato permitirá al sector público distinguir estos casos resolviendo rápidamente delitos simples, lo que le permitirá tener más experiencia en asuntos económicos y financieros. (Araya, 2015)

### **Advertencias al Proceso Inmediato**

Carlos (2014) expresó en su artículo "La omisión de la asistencia familiar. Necesidad de velar por la celeridad del trámite":

"Mi experiencia profesional me ha llevado a advertir que en el proceso de tramitación de delitos contra familias en forma de omisión asistencial (primero el abogado de paz envió copia al Ministerio de Justicia) la ciudadanía siempre ha afectado gravemente el principio de celeridad. Porque en muchas personas, o en la mayoría de las personas, el representante del menor victimizado tarda en promedio un año (en el mejor de los casos) o más en encontrar una sentencia que prediga que el delincuente se ajusta a su ley y moralidad. Comportamiento obligatorio para eliminar la pensión alimenticia de los hijos menores.



Por lo tanto, para Carlos Becerra, secretario judicial del Juzgado Mixto del Tribunal Superior del Distrito Huarmaca de Piura en ese momento, en el proceso de no brindar asistencia familiar, el trámite inmediato debe ser la práctica habitual del fiscal, pues de esta manera, El trabajo judicial se implementará de manera oportuna y efectiva. Esto significa que, en su práctica jurisdiccional, los fiscales no recurren a la aplicación del número de procedimiento (salvo algunas excepciones), y optan por realizar las investigaciones dentro del plazo estipulado por el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y todos los procedimientos establecidos. En el artículo 329.

Si bien la acción inmediata es una respuesta rápida al delito, el plazo de resolución se ha acortado de dos años a una media de tres días (en algunos casos, el tiempo de resolución del problema es inferior a una hora); se debe prestar atención a los posibles riesgos en su manejo. (Araya, 2015)

No todos los delitos flagrantes tienen una solución simple y directa. El sector público debe realizar predicciones responsables y objetivas de las causas. En concreto, el artículo 446 permite excepciones que deben manejarse a través de procedimientos especiales debido a circunstancias especiales, porque su complejidad requiere una mayor investigación. (Araya, 2015)

Libertad condicional, cadena de custodia y pruebas. Si bien el nuevo sistema de acusación aboga por el principio de la libertad condicional (todo puede probarse por cualquier medio ilegal), esto no debe conducir a la precipitación de las instituciones de datos, medios y pruebas; el uso de una cadena de custodia adecuada y una base científica. (Araya, 2015)

### **Derecho de Defensa**

Sánchez, P. (2013) en su libro Código procesal comentado manifiesta lo siguiente:

El derecho de defensa garantiza que la persona acusada goce de sus derechos, es decir, que sea escuchado y tenga que defenderse oportunamente de lo que se le acusa, esto se realiza durante la declaración ante el fiscal o el juez, en la confesión, en el careo, cuando pide el uso de la palabra en cualquier estado del proceso y al final del juicio oral.

### **El interés superior del Niño y las repercusiones**

Los derechos y obligaciones de los padres para con sus hijos, amarlos, protegerlos, educarlos y brindarles todo lo que es esencial para la vida. Los niños tienen derechos importantes en el vientre materno, que es la razón fundamental para brindarles todo lo relacionado con la vida. se interesan por su crecimiento y desarrollo en todos los aspectos, a los que se les llama formación, educación, y alcanzar la mayor meta de la humanidad.

Si no prestamos atención a estos factores sagrados, estas consecuencias serán una tragedia, que es esencial para mantener la vida que aman los padres. Debemos tener en cuenta que la Carta Magna y la Declaración de los Derechos del Niño, aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959, establecen los intereses y derechos de los niños. En 1924, la Declaración de Ginebra declaró la protección de los derechos del niño.

#### **1.3.4. Legislación comparada**

Existen varios contrastes cuando las regulaciones violan las obligaciones de alimentos. Si bien sí hay algo en común que promueve el proceso penal, se debe tomar en cuenta que las violaciones de obligaciones obligatorias en la legislación comparada no están reguladas de manera normativa, pues a diferencia de la normativa peruana, no siempre estamos ante un plan lineal, se requiere una "sentencia civil" para ordenar al deudor de alimentos que pague.

#### **En Argentina**

En la legislación argentina, la "Ley N ° 13944: Ley de Violación de las Obligaciones de Asistencia Familiar" prevé la omisión de la asistencia familiar. Esta ley establece que los padres que no hayan proporcionado los medios necesarios para la vida de sus hijos de 18 años o Los mayores los tratarán como discapacitados., Será encarcelado de un mes a dos años, o multado entre 750 y 25.000 pesos.

### **En Chile:**

En la legislación chilena, no existe sanción para quienes no entregan dietas, pues en el juicio de manutención el juez tiene las restricciones necesarias para garantizar la provisión de alimentos, evaluación de la comida. En la distribución de una pensión alimenticia. Sin embargo, las sanciones son: ocultar la fuente de ingresos del deudor, ocultar su paradero, etc.

### **En México:**

En cuanto a las medidas obligatorias, se establece en el artículo 193 de la Ley Penal, titulado "Actos delictivos que amenacen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias", que establece que si no se cumple la obligación de proporcionar alimentos a las personas que tienen derecho a obtener alimentos, se será reprimido con tres penas de prisión de hasta cinco años y multas de cien a cuatrocientos días, suspensión o pérdida de los derechos familiares, e indemnización por falta de indemnización oportuna. Si la deuda excede los noventa días, el juez encargado ordenará que los datos del condenado sean ingresados en el "Registro de Deudores Alimenticios morosos".

### **Definición de Términos**

- Omitir asistencia familiar.** "Por el estricto apego a los derechos reconocidos por la ley, es necesario cumplir con la pensión alimenticia prevista por la orden judicial. Se trata de un delito constituido por una violación de obligaciones civiles, que posibilita que una persona obtenga un cierto monto de indemnización. Por parentesco o por Mantener la relación judicialmente reconocida con el dinero de la otra parte vinculada a ella". (Carpio, 2009, p.16).
- **Celeridad Procesal.** "Es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio". (Callegari, 2011, p.114).
- **Proceso inmediato.** "El trámite inmediato es un trámite especial que debe simplificarse o simplificarse porque no se realizan las etapas de

preparación e investigación intermedia. Dado que no se requiere más investigación, se pueden elevar las condiciones para el enjuiciamiento (Jelmut, 2016, p. 183).

**-Incumplimiento de obligaciones.** “El incumplimiento, porque es un delito de negligencia, por lo que el incumplimiento no es un simple incumplimiento, sino que se debe verificar si el sujeto que no realiza la acción puede hacerlo” (Salas, 2015, p. (Capítulo 79).

- **Alimentos.** "La alimentación se considera necesaria para el mantenimiento, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de los niños o jóvenes" (Código de la Infancia y la adolescencia, 2000, p. 20).

- **Proceso inmediato.** El proceso especial de simplificar estándares basados en procedimientos y responder a ciertos supuestos evita que las siguientes etapas (investigación preparatoria y etapas intermedias) entren directamente en la prueba. Comentó sobre la Ley Procesal Penal. Lima, Perú. Editorial Moreno S.A. 2013. 467 Sánchez Velarde P.

#### **1.4. Formulación del problema.**

¿Cuál es el resultado obtenido tras el establecimiento obligatorio del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar para las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio**

El informe de este trabajo se enfocará en determinar la efectividad del procedimiento inmediatamente después de la evaluación de varios procesos por el delito de omisión de asistencia familiar, y evaluar si su aplicación puede mejorar la comprensión del litigante sobre el sistema judicial. Luego, me propongo tomar algunas medidas sociales y legales para mejorar la efectividad de la asistencia familiar, a fin de mejorar la calidad de vida de los acreedores a través de decisiones judiciales ágiles. Por eso es importante

para la sociedad y los litigantes para poder obtener un beneficio inmediato  
Una asignación económica para apoyo financiero.

Nuevamente, se trata de un aporte al imputado para que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Penal de conformidad con el propósito establecido por el Decreto No. 1194, priorizando los procedimientos de mantenimiento y omisión, inspirando así al personal judicial a concertar audiencias. Cumplirá con el límite de tiempo establecido, a fin de pronunciar rápidamente el veredicto, y se esforzará por proteger a los menores simpatizantes y sus familias, porque este es un bien legal protegido por el estado y protegido por el principio del mejor interés.

En este sentido, se han propuesto algunos lineamientos para mejorar la efectividad de la asistencia familiar, como simplificar los trámites de crianza completando correctamente los trámites, proteger el interés superior de los niños y ampliar el poder del juez de paz que observa el proceso alimentario. Con el fin de cubrir los gastos devengados, esto se resumirá en la contribución real de este estudio.

De igual forma, se enfoca en buscar una mejor calidad de vida para los acreedores a través de decisiones judiciales rápidas, por lo que se relaciona estrechamente con la sociedad y el imputado.

Finalmente, es importante reconocer los beneficios económicos de los juicios firmes y oportunos contra los menores, porque ambos existen, por lo que se pueden hacer efectivos los cupos de alimentos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas.

#### **1.6. Hipótesis.**

El establecimiento del procedimiento inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar no satisfizo a las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres-Lambayeque

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo general**

Determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar.

### **1.7.2 Objetivos específicos**

- Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar
- Caracterizar el proceso inmediato
- Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar
- Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia

## **1.8. Limitaciones**

La limitación principal fue no haber podido tener contacto directo con mis entrevistados; como fiscales y abogados, con quienes tuve que interactuar mediante redes y/o llamadas telefónicas. Asimismo, por el trabajo mixto que realicé por motivo de la pandemia, el contacto con las usuarias solo fue en pocas oportunidades.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación.**

#### **2.1.1. Tipo de estudio**

Para Padrón (2006), la investigación es una investigación aplicada, denominada "investigación práctica o investigación empírica" porque busca aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos luego de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación, mientras que otros conocimientos los está adquiriendo o aplicando. El uso del conocimiento y los resultados de la investigación ha producido una forma rigurosa, organizada y sistemática de entender la realidad".

Debido al uso de conocimientos provenientes de la investigación descriptiva, este tipo de investigación tiene un gran valor agregado, por lo que, según el enfoque de la investigación y la percepción del acusado, puede revelar problemas existentes. Y abogados que manejan procedimientos de manutención en la etapa civil y penal. Este estudio es

un estudio cuantitativo de tipos horizontales descriptivos y explicativos.

### **2. 1.2. Diseño de la investigación:**

El diseño de este estudio es no experimental: se puede realizar sin manipulación deliberada de variables; se basa básicamente en observaciones de fenómenos que ocurren en el medio natural para analizar las generaciones futuras. En este tipo de investigación, el sujeto no tiene condiciones ni estímulos. Observa el objeto de forma natural.

A la vez, es de tipo transversal:

#### **Descriptivo:**

Se obtiene y reporta datos respecto a los conceptos, variables y demás información relevante.

#### **Explicativo:**

Están diseñados para obtener una comprensión o entendimiento de los fenómenos. Señalaron la causa del hecho físico o social. Su propósito es responder a las siguientes preguntas: ¿Por qué sucede? ¿En qué circunstancias sucederá? Son más estructurados y, en la mayoría de los casos, requieren más o menos control y manipulación de variables.

#### **Según su alcance:**

**Es descriptivo** porque tiene la capacidad de seleccionar las características básicas del objeto de investigación, y la descripción detallada de la parte del cabello o categoría del objeto incluye la caracterización de hechos, fenómenos, individuos o grupos con el fin de determinar su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigaciones se encuentran en un nivel intermedio en cuanto a profundidad de conocimiento. (Kerlinger, 1982).

## **2.2. Población y muestra**

### **2.2.1. Población**

Este estudio se centró en todas las usuarias que recibieron atención en el Centro Emergencia Mujer de la Comisaría San Martín de Porres desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2020. En este estudio, la población de referencia se obtendrá del portal estadístico del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (AURORA), así como de la

información estadística del Centro Emergencia Mujer San Martín de Porres en Lambayeque, que asciende a 245 mujeres. (Ver Tabla 1). Cabe destacar que se consideró información del 2020, porque los datos de 2019 son muy breves, pues el mencionado centro fue inaugurado en octubre del 2019.

Asimismo, la población también está conformada por abogados que patrocinan casos por el referido delito estudiado, así también a fiscales que conozcan de estos procesos (Ver tabla N° 2).

## **POBLACIÓN 2**

### **OPERADORES DE JUSTICIA**

ABOGADOS DEFENSORES	2
FISCALES	2
TOTAL	4

**Elaboración propia.**

#### **2.2.2. Muestra.**

Del total de mujeres víctimas de violencia atendidas durante noviembre del 2019 a noviembre del 2020 en el CEM Comisaría San Martín de Porres de Lambayeque, se aplicó un muestreo no probabilístico, siendo 41 víctimas y/o usuarias del CEM CIA San Martín de Porres – Lambayeque. Muestreo por conveniencia

#### **Unidad de análisis.**

Para esta investigación la unidad de análisis son las usuarias del Centro Emergencia Mujer Comisaría San Martín de Porres.

#### **Criterios de inclusión.**

- Factor de inclusión, usuarias/os que fueron atendidos durante noviembre del año 2019 a noviembre del 2020 en la referida institución



del MIMP.

- Factor de inclusión, usuarias/os que tengan hijos bajo su cuidado.
- Factor de inclusión, usuarias/os cuyos procesos judiciales hayan agotado la vía civil.

**Criterios de exclusión.**

- Factor de exclusión, los victimas que no tienen hijos o personas dependientes bajo su cuidado.
- Factor de exclusión, usuarias que hayan conciliado con sus parejas y/o ex parejas la manutención de los hijos.

**2.3. Variables y operacionalización.**

**TABLA N° 1**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>DIMENSION</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TECNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
PROCESO INMEDIATO	Regulado por el D.L. 1194, por	Supuestos de procedencia	Flagrancia delictiva	Entrevista	Guía de entrevista
	Economía y Celeridad Procesal, se incoa, cuando no es necesario recabar más elementos de convicción, o el delito resulta evidente, se avanza al juzgamiento de forma inmediata, sin realizar la etapa de	Simplificación procesal	Confesión		
			Evidencia Delictiva	Análisis documental	Guía de análisis documental
			Racionalidad		
			Eficiencia		
	instrucción o investigación Judicial.	Proceso especial	Principio de celeridad		
			Principio de economía procesal		

**TABLA N° 2**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSION	INDICADOR	TECNICAS	INSTRUMENTOS
<b>Delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>	Tipificado en el art.		Conducta	Encuesta	HOJA DE ENCUESTA
	149° del C.P. que procede cuando se omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no	Elementos del hecho punible	Tipicidad		
	mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el		Antijuricidad	Análisis documental	Guía de análisis documental
	mandato judicial.		Culpabilidad	Deber de los padres	
		Protección	Derecho de los padres		
				Deber de los padres	

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### 2.4.1. Instrumentos de recolección de datos

#### Hoja de encuesta

Yuni y Urbano (2006) señalaron que los participantes del estudio respondieron las preguntas del cuestionario por escrito (p. 65). Es un documento que contuvo los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar de la realidad problemática. También se anotan los datos fundamentales que la encuestada brinda de forma libre. (Ver Anexo N° 2)

#### Cuestionario

Es una relación de preguntas, las cuales se aplicó a los operadores de justicia, en el cual se obtuvo datos con mayor precisión relacionados al referido proceso especial. (Ver Anexo N° 3).

#### Guía de análisis documental

Es una técnica para recoger datos de información registrada manual o automatizada, de bases de datos, archivadores u otros registros que contengan la data necesitada.

#### Validez.

Los instrumentos que se utilizaron para el estudio fueron validados por 3 expertos, especialistas en la materia, para garantizar la validez de los instrumentos elaborados, dando como resultado de la calificación de “MUY BUENA”.

**Tabla 6.** Validación de juicio de expertos

Expertos	Calificación	Instrumento
Experto 1	Muy buena	Hoja de encuesta
Experto 2	Muy buena	Guía de entrevista
Experto 3	Muy buena	Guía de análisis documental

**FUENTE:** Elaboración propia.

## Confiabilidad

Hernández *et al.* (2014), precisa que en toda investigación el instrumento se calcula y evalúa a través de niveles en las dimensiones establecidas, otorgando la confiabilidad requerida. Una vez recogida la información, se procedió a registrarla en Excel 2013, la cual tiene la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Para utilizó una muestra de 41 usuarias, dando como resultado 0.846 (Tabla 7), indicando que la concordancia entre las observaciones es válida y confiable.

**Tabla 7.** Determinación del Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.846	41

**FUENTE:** Elaboración propia, en base a la hoja de encuesta aplicada en Excel.

## 2.5. Procedimientos de análisis de datos.

Nuestra data cuantitativa fue procesada con software de hoja de cálculo, para procesar la data de las usuarias, así como su apreciación, obteniendo tablas y figuras.

La información cualitativa fue analizada en los formatos y reportes revisados, así como las entrevistas aplicadas. Del mismo modo, se realizó el análisis documental de la normativa para la elaboración de la propuesta.

A continuación, se detalla cada objetivo específico nombrados en la presente investigación con los instrumentos que se utilizó, información que también figura en la Matriz de objetivos e instrumentos de recolección de información (Ver Anexo N° 01)

- **Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar**

Empleamos una guía de análisis documental para exponer el concepto, base jurídica, principios y teorías de la Omisión a la Asistencia Familiar. Toda la data fue migrada al software de hoja de cálculo (Excel) para su procesamiento respectivo.

- **Caracterizar el proceso inmediato**

Se empleó una guía de análisis documental para describir de forma dinámica el proceso inmediato, sus principios, teorías, entre otros. Toda la información fue migrada a Excel para realizar su procesamiento.

- **Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

Se realizó una encuesta aplicada a las usuarias del Centro Emergencia Mujer Comisaría San Martín de Porres - Lambayeque, la cual permitió analizar a través de la recolección de datos la importancia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Como instrumento utilizamos una guía de entrevista, que realizamos a los operadores de justicia, siendo factible la obtención de datos para una idea de cómo perciben la instauración del mencionado proceso especial analizado y así elaborar la propuesta.

**Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia**

Se empleó como instrumento un cuestionario dirigido a usuarias víctimas de violencia y con procesos por alimentos, también la guía de entrevista a operadores de justicia como abogados, fiscales y jueces, así como dos guías de análisis documental, una referida al delito estudiado en la presente investigación y otra, al proceso especial.

## **2.6. Aspectos éticos**

Desde el punto de vista ético toda la información que se presenta en esta investigación es veraz, la data recolectada es real, obtenida in situ con el propósito de buscar una solución a la problemática planteada.

Este trabajo respeta la autoría y propiedad intelectual, citando en su totalidad a las tesis, artículos científicos, trabajos de investigación, normativas y artículos de opinión, de las diferentes bases de datos científicas, repositorios y revistas científicas indizadas, por ser el soporte teórico de la investigación.

Esta investigación se realizó con la autorización y permiso del coordinador del Centro Emergencia Mujer ubicada en la Comisaría de San Martín de Porres – Lambayeque, dado que se tomó el nombre de la institución y la data obtenida del portal estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Programa AURORA.

### **- Valor social**

Con la investigación se pretende contribuir con la sociedad, vislumbrando una oportunidad hacia la solución de un problema, con lo que , a través de este trabajo existe la necesidad de establecer juicios que ayuden a definir conceptos; los cuales forman parte de nuestra realidad problemática concerniente al fenómeno social de violencia de género y omisión alimentaria; por lo que al darse una solución se favorecerá a las mujeres que se sienten intimidadas para volver a empoderarse y ofrecerle una mejor vida a sus menores hijos.

### **- Validez científica**

Se empleó un adecuado método para el desarrollo de la presente tesis, las palabras correctas y coherentes con el contexto, para redactar este trabajo sea lo más cercano a la veracidad científica.

### **- Selección de los sujetos**

Los sujetos o personas seleccionadas para la aplicación de los instrumentos, fueron seleccionados porque de forma directa o indirecta se encuentran

relacionadas con las variables de nuestro tema de investigación; así en nuestro caso se prefirió a aquellos que realizan la defensa en procesos judiciales de alimentos.

- **Confidencialidad.** A los participantes de la presente investigación en la hoja de encuesta que se les aplicó se les informó que se estudiaría sus respuestas, sin revelar sus nombres, tomando en cuenta las consideraciones éticas pertinentes.

## **2.7. Criterios de rigor científico.**

- **Validez**

Se ha tenido especial cuidado en los conceptos jurídicos inmersos en este trabajo a efecto de evitar la confusión, por el contrario, considero humildemente que se ha logrado definir aspectos relaciones a la inasistencia familiar, desde su definición como tal, enfocando la investigación con los objetivos planteados.

- **Credibilidad**

Los datos analizados se ajustan a la verdad, evidenciando el fenómeno o problemática percibida, aproximándose a un resultado exacto y evitando realizar conjeturas.

- **La neutralidad**

Los resultados evidencian la descripción que se realizó, así como su veracidad.

## **III. RESULTADOS**

### **3.1. Tablas y figuras**



**TABLA N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLÓGICO
<p>¿La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar permite a las usuarias del CEM Comisaria San Martín de Porres – Lambayeque tener la percepción de satisfacción?</p>	<p><b>1. Objetivo General</b></p> <p>Determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar.</p> <p><b>2. Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar</li> <li>• Caracterizar el proceso inmediato</li> <li>• Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</li> <li>• Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia</li> </ul>	<p>La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar <b>NO</b> ha permitido a las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque tener la percepción de satisfacción</p>	<p><b>1. V. Dependiente</b></p> <p>Proceso inmediato</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Supuestos de procedencia</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Proceso especial</p> <p><b>2. V. Independiente</b></p> <p>Delito de Omisión a la asistencia familiar</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Hecho punible</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Protección</p>	<p><b>Enfoque.</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo.</b> Descriptivo explicativo</p> <p><b>Diseño.</b> No experimental</p> <p><b>Población.</b> Para la presente tesis e tuvo una población de 245 usuarias de noviembre 2019 a noviembre 2020 del CEM COM San Martín de Porres – Lambayeque. 1 abogados litigantes 2 fiscales</p> <p><b>Muestra</b> 41 usuarias</p> <p><b>Unidad de análisis</b> Usuarias</p>

4.1.4.Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 02**

**Guía de análisis documental  
Objetivo Específico 1**

Objetivo específico	Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar								
	Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia								
Variable	Tipo de documento: tesis (pre grado, maestría y doctorado), libros, artículos de investigación y registro de datos	Nombre del documento	Autor	Año	Palabras clave	Artículo	Resumen o ideas fundamentales	Objetivo de la investigación	Sitio Web o sitio Web de DOI
Delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Ley	C.C.	Comisión Revisora	1984	alimentos	472°	Educación, instrucción y capacitación	Definición	<a href="https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/</a>
	Ley	Código de los niños y adolescentes	Legislativo	2000	alimentos	92°	Se amplía	Definición	<a href="https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/02/codigo-de-los-nic391os-y-adolescentes-2020.pdf">https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/02/codigo-de-los-nic391os-y-adolescentes-2020.pdf</a>

<b>Delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>	Ley	C.C.	Comisión Revisora	1984	alimentos	487°	Intransmisible. Irrenunciable, Intransigible Incompensable.	Características	<a href="https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/</a>
	Ley	C.P.	Legislativo	Legislación	Regulación	149°	Pena no mayor de 3 años	Tipificación	<a href="https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/</a>
	Ley	C. P.	Legislativo	1991	Regulación	368°	Resistencia la autoridad	Tipificación	<a href="https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/</a>

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 03**

**Guía de análisis documental**

**Objetivo Específico 2**

<b>Objetivos específicos</b>	<b>Caracterizar el proceso inmediato</b>								
	<b>Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia</b>								
<b>Variable</b>	Tipo de documento: tesis (pre grado, maestría y doctorado), libros, artículos de investigación y registro de datos	Nombre del documento	Autor	Año	Palabras clave	Resumen o ideas fundamentales	Objetivo de la investigación	Conclusiones	Sitio Web o sitio Web de DOI
	Normas	Acuerdo Plenario	Corte Suprema	2010	Simplificación procesal	Racionalidad y eficiencia	Definición		<a href="https://lpderecho.pe/acusacion-directa-proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/">https://lpderecho.pe/acusacion-directa-proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/</a>

Proceso inmediato	Libro	Manual de Derecho Procesal Penal	Reyna, L.	2010	Simplificación y celeridad		Concepto	No requiere mayor investigación	Citado de Oré (2015) <i>Gaceta Penal &amp; procesal penal</i> . (p.12)
	Normas	D. L. 1194	Legislativo	2015	Deberá	Bajo responsabilidad	La obligatoriedad		<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/</a>
	Ley	C.P.P.	Legislativo	2004	Mecanismo de solución	Modificación de los artículos 446,447 y 448	Regulación		<a href="https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/">https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/</a>
	Normas	Acuerdo Plenario	Corte Suprema	2010	Simplificación procesal	Racionalidad y eficiencia	Definición		<a href="https://lpderecho.pe/acusacion-directa-proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/">https://lpderecho.pe/acusacion-directa-proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/</a>
Proceso inmediato	Normativa	Protocolo de actuación interinstitucional en casos de flagrancia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		Aplicado por los operadores de justicia	Del delito de O.A.F. entre otros	Pasos para su aplicación		<a href="https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/0412c8_protocolo%20de%20PROCESO%20INMEDIATO%2005%2011%2015.pdf">https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/0412c8_protocolo%20de%20PROCESO%20INMEDIATO%2005%2011%2015.pdf</a>

Fuente: Elaboración propia

**TABLA N° 4****MATRIZ OBJETIVOS ESPECIFICOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

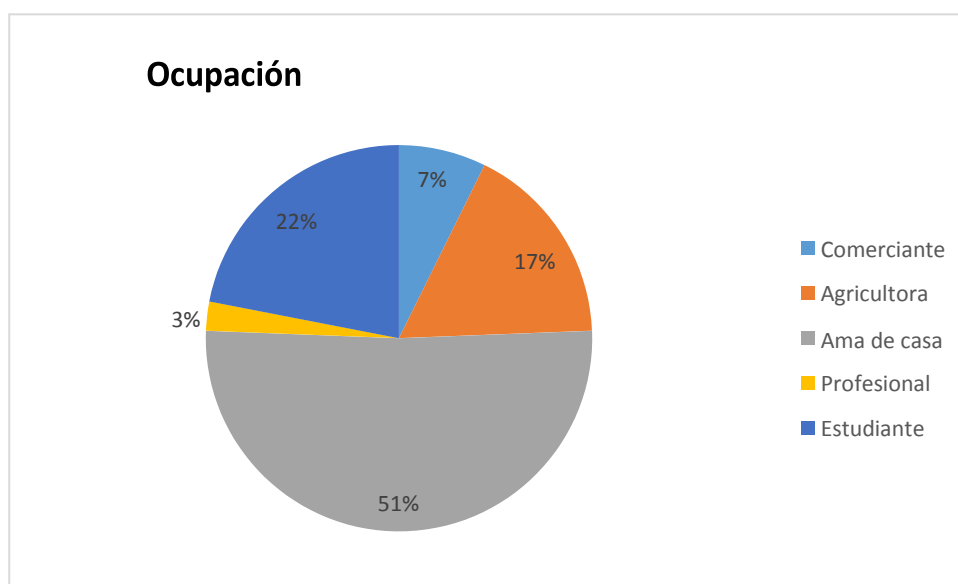
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN			
	GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL PROCESO INMEDIATO	CUESTIONARIO A USUARIAS VICTIMAS DE VIOLENCIA Y CON PROCESOS DE ALIMENTOS	GUIA DE ENTREVISTA A OPERADORES DE JUSTICIA: ABOGADOS y FISCALES
-Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar	X			
- Caracterizar el proceso inmediato		X		
- Analizar el Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar			X	X
- Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

**Tabla N° 5**  
**Ocupación de la encuestada**

Ocupación	Frecuencia	%
Comerciante	3	7.32
Agricultora	7	17.07
Ama de casa	21	51.22
Profesional	1	2.44
Estudiante	9	21.95
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Datos recopilados de la encuesta



Fuente: Elaboración propia

**Figura N° 1:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre la ocupación de las encuestadas, el 51.22 % son amas de casa, mientras que un 21.95 % aún se encuentran estudiando, el 17.07 % se dedican a labores de campo, mientras que, el 7.32% son comerciantes y solo el 2.44 % son profesionales.

**Tabla 6.** Distribución porcentual del tercer objetivo, percibido por las usuarias del CEM COM S.M.P. Lambayeque

Análisis del Proceso inmediato en el delito de O.A.F.	Totalmente de acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		Ni DA, NI DA		Total
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	
Es una herramienta de protección	3	7.32	12	29.27	3	7.32	20	48.78	3	7.32	41
Ayuda a solucionar la denuncia.	8	19.51	12	29.27	7	17.07	7	17.07	7	17.07	41
Prima el interés superior del niño	2	4.88	22	53.66	14	34.14	3	7.32	0	0.00	41
Protege a la familia	0	0.00	25	60.98	8	19.51	2	4.88	6	14.63	41
Debe reducir los plazos	3	7.32	5	12.20	6	34.15	22	53.66	5	12.20	41
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>7.32</b>	<b>14</b>	<b>37.1</b>	<b>8</b>	<b>19.51</b>	<b>11</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>12.20</b>	<b>41</b>

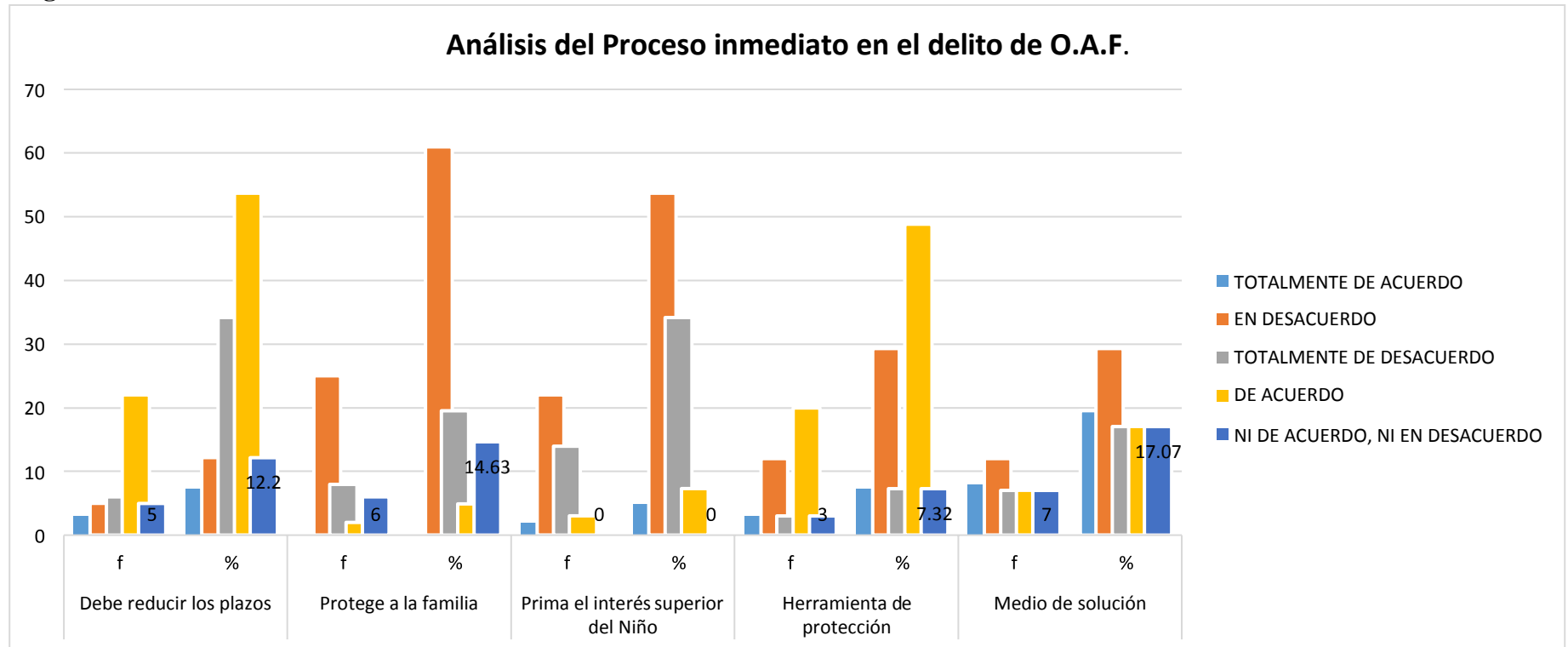
FUENTE: Encuesta aplicada

En la tabla 6, se presenta un cuadro representando el tercer objetivo, de manera general, el 37.1 % de las usuarias señalaron que están “En desacuerdo” con los ítems indicados respecto al objetivo Análisis del Proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, mientras que, en general los que señalan que están “De acuerdo” están en un 24%. Además, el mayor porcentaje indicó en el Proceso Inmediato para delitos en O.A.F. NO protege la familia con el 60.98 %, estando en DESACUERDO con el mencionado ítem, seguido de un 53.66 % donde la mayoría coincidió que no prima la interés superior del niño, marcando también en DESACUERDO.

Relacionando los plazos, el 53.66 % indica que está DE ACUERDO en que debe reducirse.



**Figura N° 02**



Fuente: Elaboración propia

**Tabla 7. Consolidación de Entrevistas**

PREGUNTAS	ENTREVISTADOS			
	DR. PEDRO MEJIA CARDOSO. ABOGADO LITIGANTE	DR. ROGER CANARIO SANTA CRUZ – DEF. PÚBLICO PENAL	DR. JAVIER CADILLO MENDEZ FISCAL DE FAMILIA	DRA. ROSARIO ALIAGA CASTAÑEDA FISCAL PROVINCIAL PENAL
1. <b>¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, es una parte de los problemas estructurales que afronta la sociedad?</b>	Sí, porque afecta el derecho alimentario.	No, es un delito leve que podría desaparecer en la vía civil.	Si, cuando no se cumple afecta el desarrollo integral de los niños y adolescentes.	Sí, porque muchos niños ven truncados su formación educativa.
2. <b>¿Existe un tratamiento procesal en donde el MP y PJ actúen dando importancia a la protección del interés superior del niño?</b>	No. Solo se basa en el impulso de los actos procesales.	Efectivamente, existe la figura procesal de Proceso Inmediato.	En toda actuación se debe tener en cuenta el principio fundamental de interés superior del niño.	Si, existe mecanismo de tutela de los niños.
3. <b>¿Qué se debería mejorar para ser más célere los procesos por O.A.F.?</b>	Crear juzgados independientes de exclusividad.	Hay defectos en la notificación al acusado, por parte del Poder Judicial.	Encontrar salidas alternativas en sede Fiscal y evitar la judicialización de los casos.	El juez de Familia debería ejecutar el mandato.

Fuente: Entrevista realizada a operadores de justicia

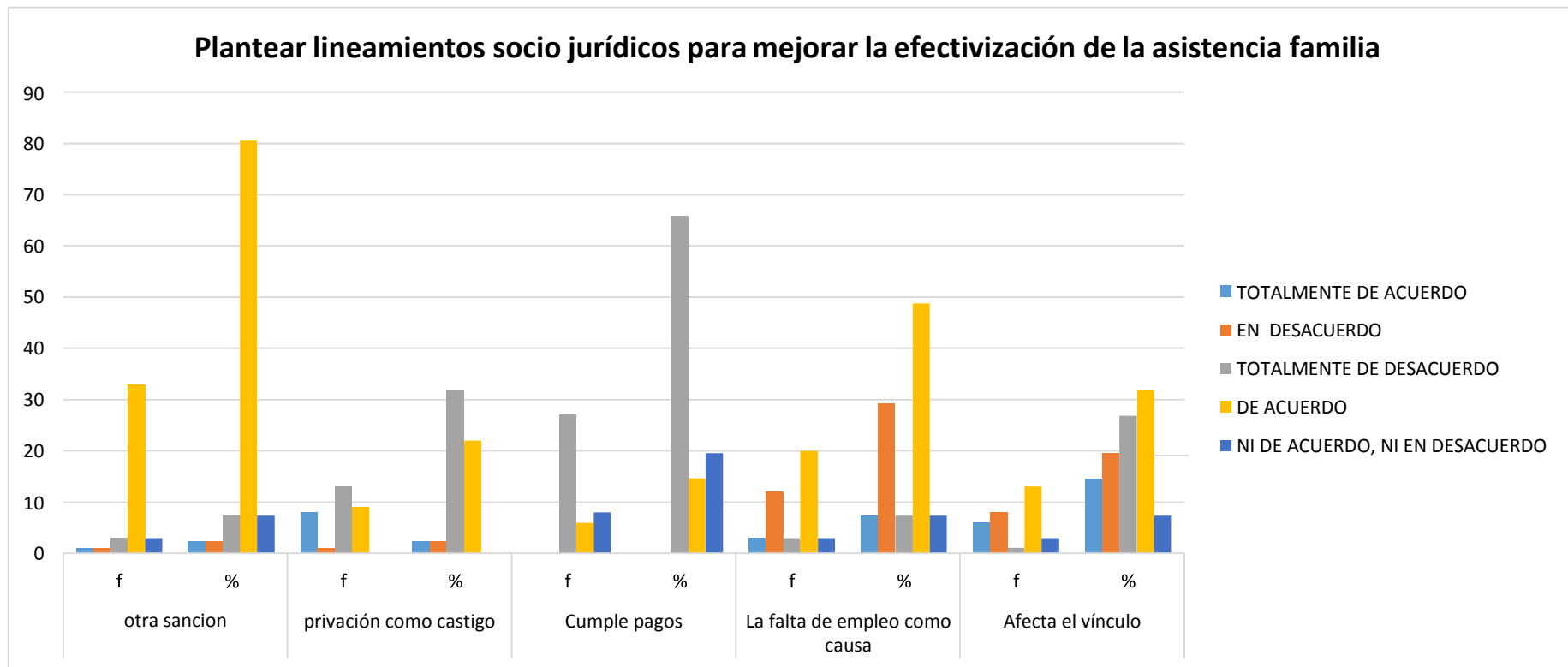
**Tabla 8.** Distribución porcentual del cuarto objetivo, percibido por las usuarias del CEM COM S.M.P. Lambayeque

Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia	Totalmente de acuerdo		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo		De acuerdo		Ni DA, NI DA		Total
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	
La privación como castigo	8	19.51	1	26.83	13	31.71	9	21.95	0	0.00	41
La solución sería otra sanción	1	2.44	1	2.44	3	7.32	33	80.49	3	7.32	41
La falta de empleo como causa	3	7.32	12	29.27	3	7.32	20	48.78	3	7.32	41
La privación permite los pagos	0	0.00	0	0.00	27	65.85	6	14.63	8	19.51	41
Afecta el vínculo paterno filial	6	14.63	8	19.51	11	26.83	13	31.71	3	7.32	41
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8.76</b>	<b>7</b>	<b>15.62</b>	<b>11</b>	<b>27.80</b>	<b>16</b>	<b>39.51</b>	<b>3</b>	<b>8.31</b>	<b>41</b>

FUENTE: Encuesta realizada a usuarias

En la tabla 9, se presenta un cuadro representando el cuarto objetivo, de manera general, el 39.51 % de las usuarias han señalado que están “De acuerdo” con los ítems indicados respecto al objetivo Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familiar, mientras que, en general los que señalan que están en “Desacuerdo” están en un 15.62 %. Además, el mayor porcentaje (80.49 %) indicó que está DE ACUERDO en que debería establecerse otras soluciones a las planteadas a través del Código Procesal Penal, seguido por un 65.85 % indicando estar en DESACUERDO con el ítem la privación de la libertad permite los pagos. Por otro lado, el 48.78 % de las encuestadas señaló estar DEACUERDO en que la falta de empleo es la causa de la inasistencia familiar.

Figura N° 03



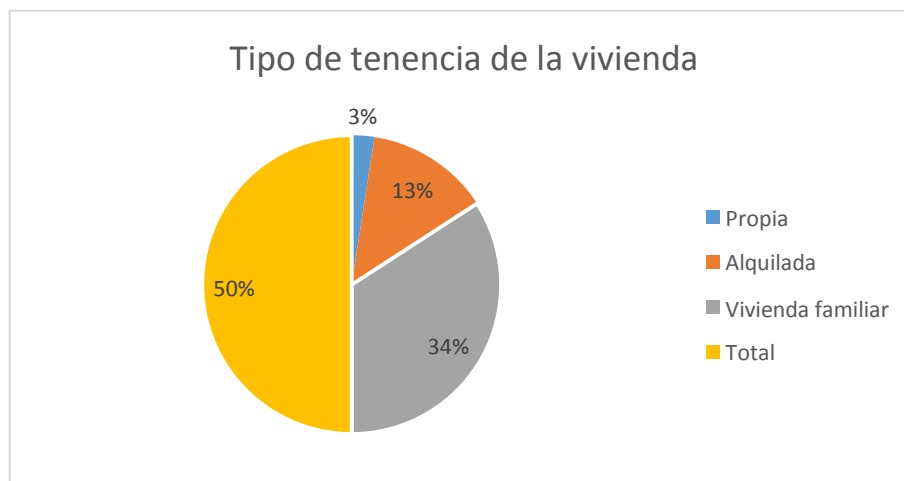
Fuente: Elaboración propia

**Tabla N° 9**

**Tipo de tenencia de la vivienda**

<b>Vivienda</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Propia</b>	2	4.88
<b>Alquilada</b>	11	26.83
<b>Vivienda familiar</b>	28	68.29
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta realizada por la autora



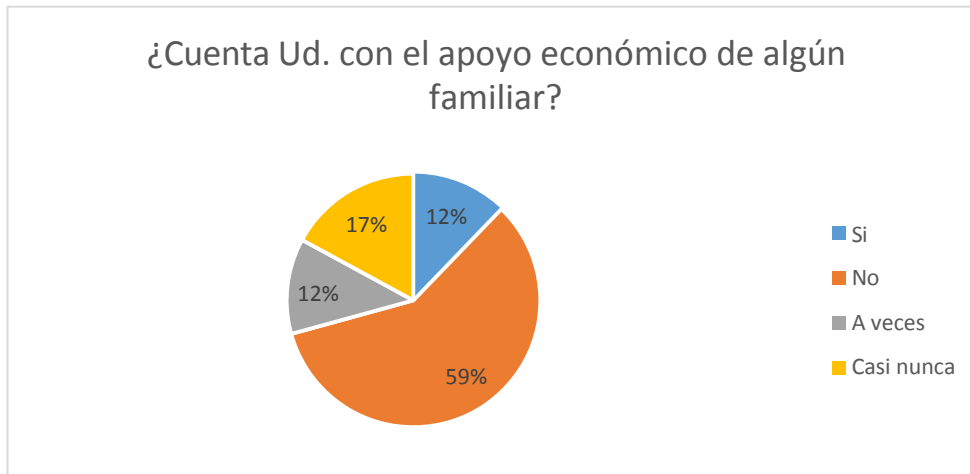
Fuente: Elaboración propia

**Figura N° 4:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre cuál es el tipo de tenencia de la vivienda, el 68.29 % indicó que ocupaba una vivienda familiar, un 26.83 % alquila una vivienda y solo el 4.88 % tenía una vivienda propia.

**Tabla N° 10**  
**Cuenta con apoyo económico**

Apoyo económico	Frecuencia	%
Si	5	12.20
No	24	58.54
A veces	5	12.20
Casi nunca	7	17.07
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta realizada por la autora



Fuente: Elaboración propia

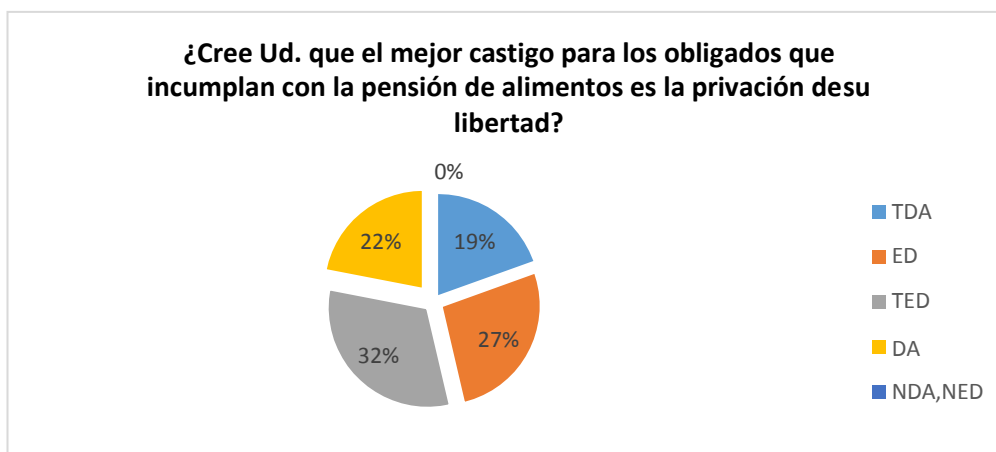
**Figura N° 5:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si cuenta con el apoyo económico de algún familiar, el 58.54 % manifestó que no; mientras que, el 17.07 % respondió que casi, el 12.20 % si recibe apoyo y el 12.20 % a veces.

**Tabla N° 11**

**¿Cree Ud. que el mejor castigo para los obligados que incumplan con la pensión de alimentos es la privación de su libertad?**

Privación como sanción	Frecuencia	%
<b>Totalmente de acuerdo</b>	8	19.51
<b>En desacuerdo</b>	11	26.83
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	13	31.71
<b>De acuerdo</b>	9	21.95
<b>Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta realizada por la autora



Fuente: Elaboración propia

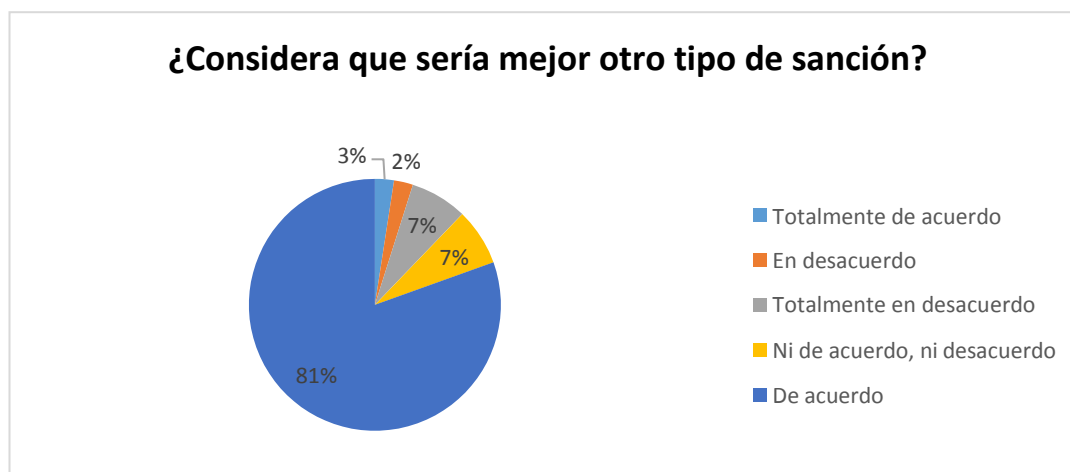
**Figura 6:** Se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, en cuanto a la privación de la libertad como sanción a aquellos que incumplen con la pensión de alimentos; en la cual el 31.71 % indica estar totalmente en desacuerdo, asimismo el 26.83 % señala estar en desacuerdo.

**Tabla N° 12**

**¿Considera que sería mejor otro tipo de sanción?**

Otra sanción	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	1	2.44
En desacuerdo	1	2.44
Totalmente en desacuerdo	3	7.32
Ni de acuerdo, ni desacuerdo	3	7.32
De acuerdo	33	80.49
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta realizada por la autora



Fuente: Elaboración propia

**Figura 7:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que sería mejor otro tipo de sanción, el 80.49 % está de acuerdo; mientras que, el 7.32 % no está ni de acuerdo, ni en desacuerdo. Asimismo, solo el 7.32 % está en desacuerdo.

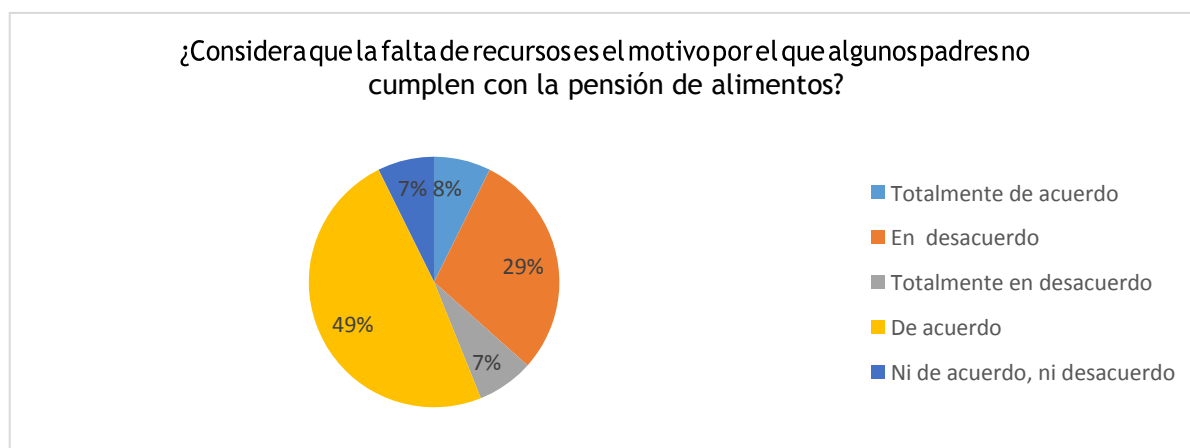


**Tabla N° 13**

**¿Considera que la falta de recursos es el motivo por el que algunos padres no cumplen con la pensión de alimentos?**

Falta de recursos justifica el no pago de pensión	Frecuencia	%
<b>Totalmente de acuerdo</b>	3	7.32
<b>En desacuerdo</b>	12	29.27
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	7.32
<b>De acuerdo</b>	20	48.78
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	3	7.32
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta realizada por la autora



Fuente: Elaboración propia

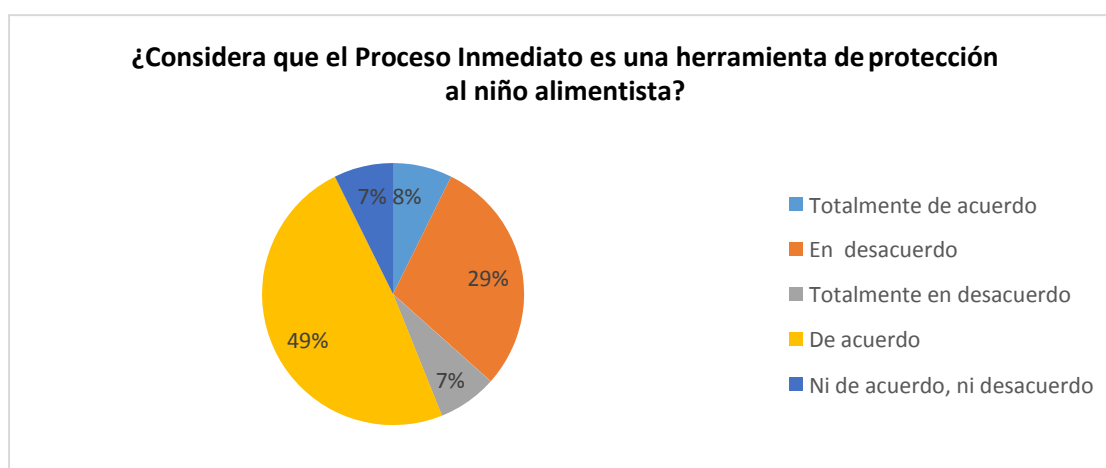
**Figura 8:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera la falta de recursos es el motivo por el que algunos padres no cumplen con la pensión de alimentos, el 48.78 % está de acuerdo; mientras que, el 29.27% está en desacuerdo. Asimismo, solo el 7.32 % está totalmente de acuerdo.

**Tabla N° 14**

**¿Considera que el Proceso Inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista?**

<b>Proceso inmediato como herramienta de protección</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Totalmente de acuerdo	3	7.32
En desacuerdo	12	29.27
Totalmente en desacuerdo	3	7.32
De acuerdo	20	48.78
Ni de acuerdo, ni desacuerdo	3	7.32
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

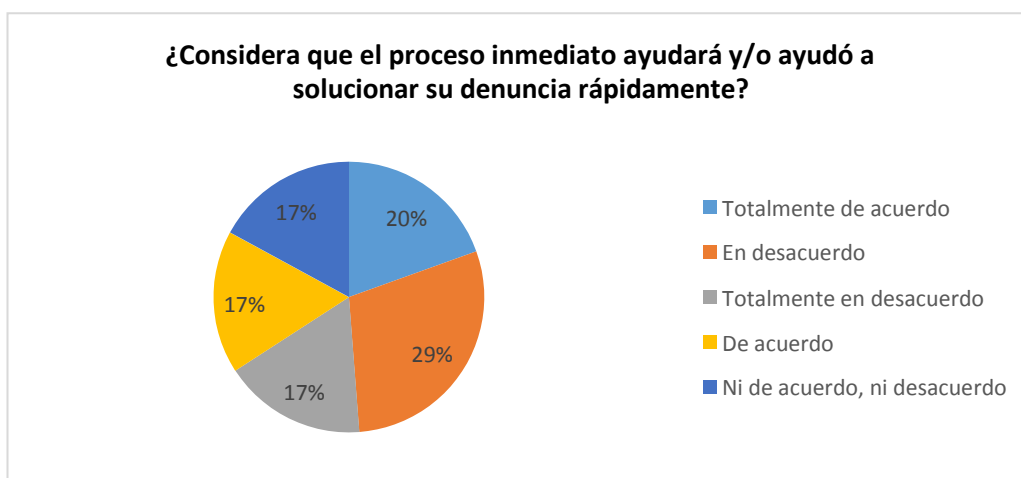
**Figura 9:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que el proceso inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista, el 48.78 % está de acuerdo; mientras que un 29.27 % está en desacuerdo, mientras que las demás opciones obtuvieron un 7.32 %.

**Tabla N° 15**

**¿Considera que el proceso inmediato ayudará y/o ayudó a solucionar su denuncia rápidamente?**

Proceso inmediato como medio de solución	Frecuencia	%
<b>Totalmente de acuerdo</b>	8	19.51
<b>En desacuerdo</b>	12	29.27
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	7	17.07
<b>De acuerdo</b>	7	17.07
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	7	17.07
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

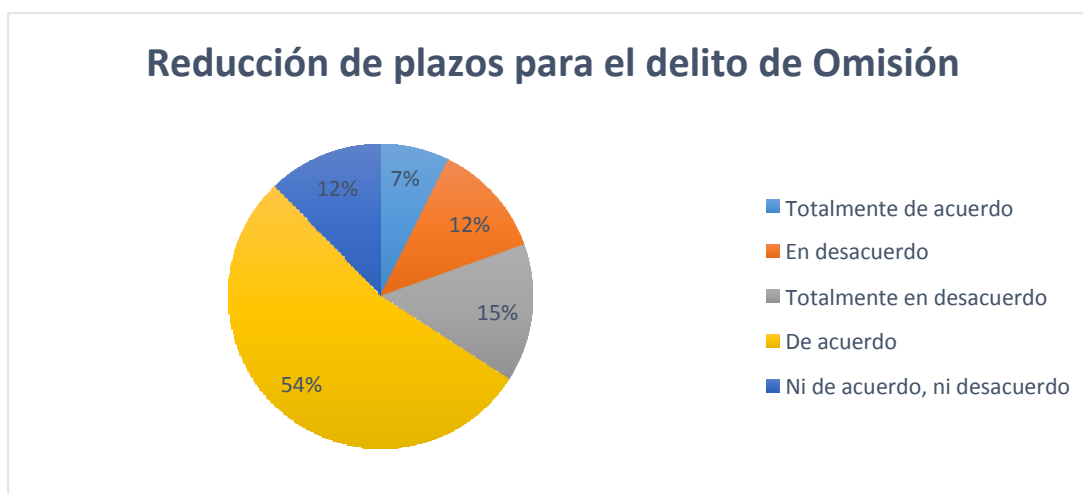
**Figura 10:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que el proceso inmediato ayudará y/o ayudó a solucionar su denuncia rápidamente el 29.27 % está en desacuerdo. Por otro lado el 19.51 % se mostró de acuerdo.

**Tabla N° 16**

**¿Considera que se debería reducir los plazos con que cuentan los juzgados penales para emitir sentencia con respecto a este delito?**

<b>Reducción de plazos para el delito de omisión</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	7.32
<b>En desacuerdo</b>	5	12.20
<b>Totalmente de acuerdo</b>	6	14.63
<b>De acuerdo</b>	22	53.66
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	5	12.20
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

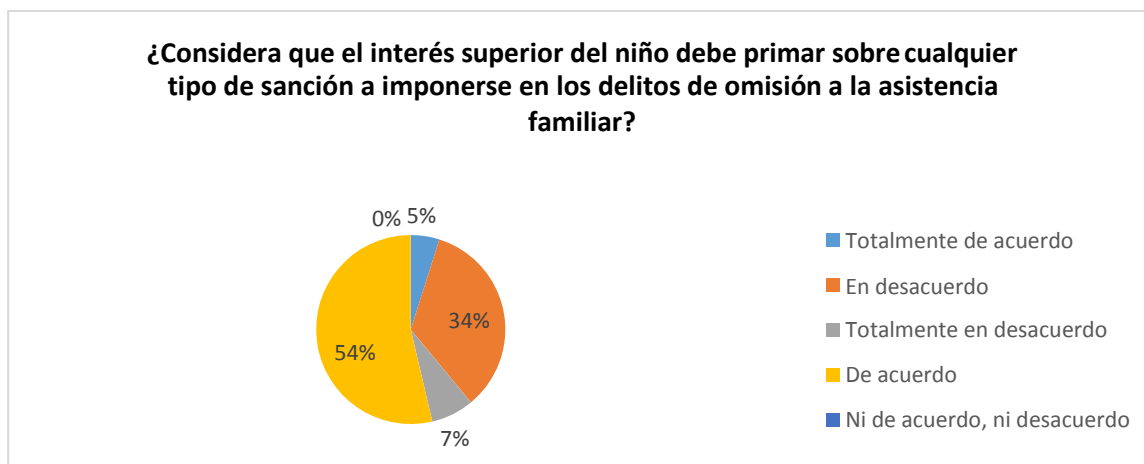
**Figura 11:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que se debería reducir los plazos con que cuentan los juzgados penales para emitir sentencia con respecto a este delito, el 53.66 % indicó estar de acuerdo; mientras que, el 14.63 % está totalmente de acuerdo.

**Tabla N° 17**

**¿Considera que el interés superior del niño debe primar sobre cualquier tipo de sanción a imponerse en los delitos de omisión a la asistencia familiar?**

Primacía del interés superior del niño	Frecuencia	%
<b>Totalmente de acuerdo</b>	2	4.88
<b>En desacuerdo</b>	14	34.15
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	7.32
<b>De acuerdo</b>	22	53.66
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

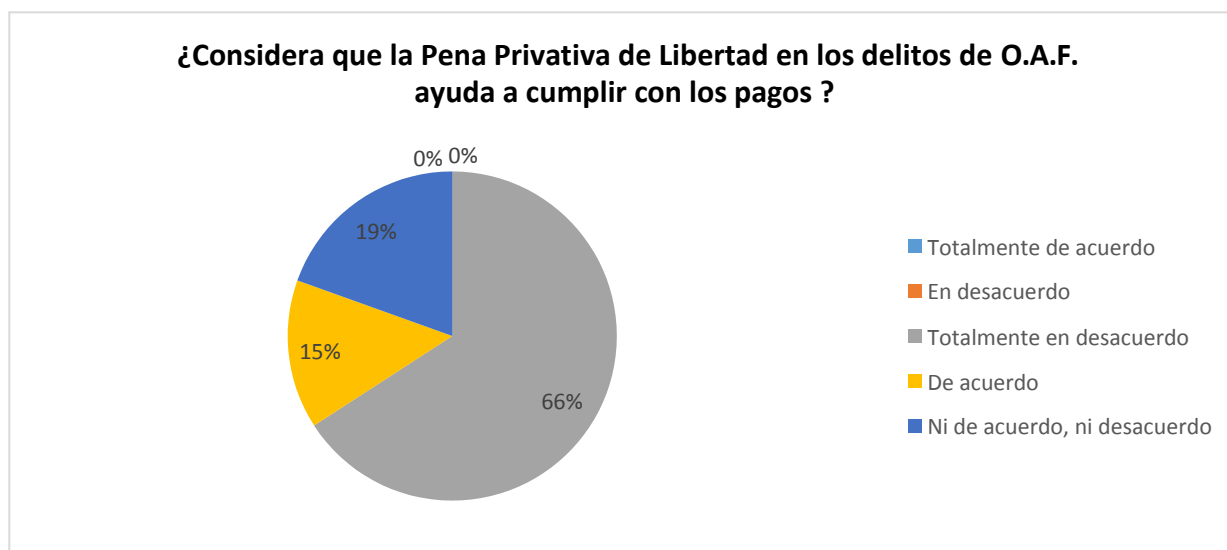
**Figura 12:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que el interés superior del niño debe primar sobre cualquier tipo de sanción a imponerse en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el 53.66 % está de acuerdo; mientras que, el 34.15 está en desacuerdo y el 7.32 % está totalmente en desacuerdo,

**Tabla N° 18**

¿Considera que la Pena Privativa de Libertad en los delitos de O.A.F. ayuda a cumplir con los pagos?

<b>Pena privativa ayuda a cumplir con los pagos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>En desacuerdo</b>	0	0.00
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	27	65.85
<b>De acuerdo</b>	6	14.63
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	8	19.51
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

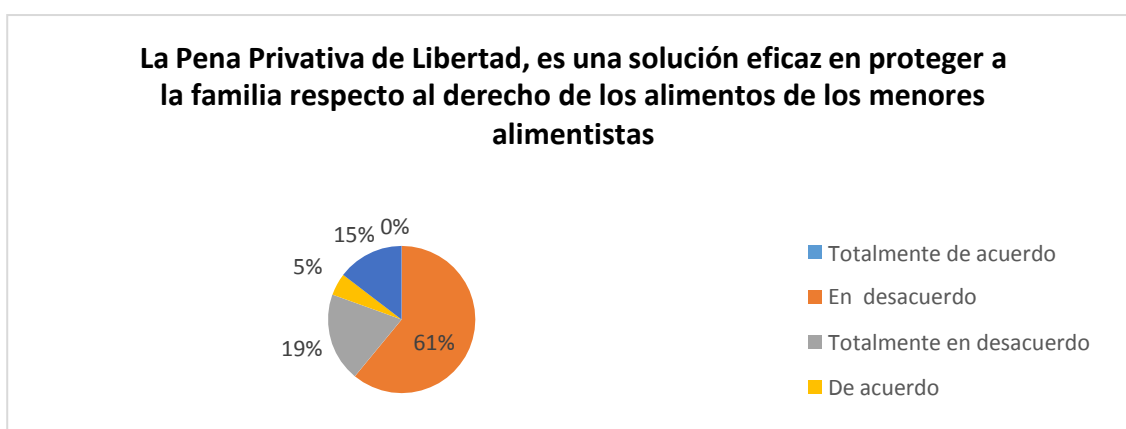
**Figura 13:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que la Pena Privativa de Libertad los delitos de O.A.F. ayuda a cumplir con los pagos, el 65.85% % indicó estar totalmente en desacuerdo; mientras que, el 19.51 % no está ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla N° 19**

La Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas

<b>La pena privativa protege a los menores alimentistas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>En desacuerdo</b>	25	60.98
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	8	19.51
<b>De acuerdo</b>	2	4.88
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	6	14.63
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora



Fuente: Elaboración propia

**Figura 14:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que la Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas, el 60.98 % manifestó que está en deacuerdo; no obstante el 19.51 %manifestó estar en desacuerdo.

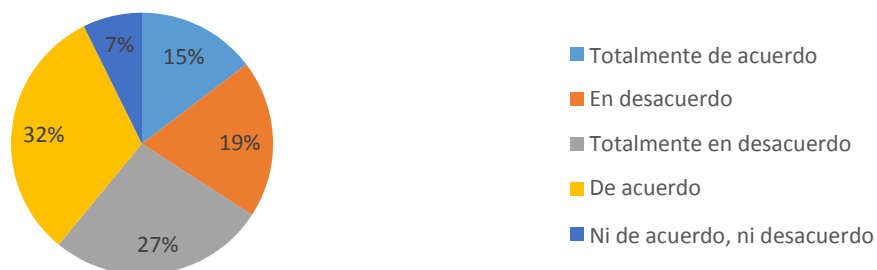
**Tabla N° 20**

**El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluso en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado**

<b>El incumplimiento por reclusión afecta el vínculo paterno y económico</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	6	14.63
<b>En desacuerdo</b>	8	19.51
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	11	26.83
<b>De acuerdo</b>	13	31.71
<b>Ni de acuerdo, ni desacuerdo</b>	3	7.32
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Encuesta aplicada por la autora

**El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluso en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado**



Fuente: Elaboración propia

**Figura 15:** De acuerdo a los datos obtenidos, sobre si considera que el incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluso en un penal por el delito de O.A.F afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado, el 26.83 % indicó estar en desacuerdo; sin embargo, el 32.71 % indicó estar de acuerdo.



**TABLA N° 21. FICHA DE EVIDENCIA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

EXPEDIENTES	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA UNICA	INSTALACIÓN DE JUICIO ORAL	TIEMPO TOTAL
<b>N° 3931 - 2017</b>	4/07/2016 LIQUIDACIÓN S/. 7302.37	4/05/2017	12/06/2017	30/10/2017	7/01/2019	2 AÑOS, 5 MESES
<b>N°3447 - 2019</b>	20/11/2018 LIQUIDACIÓN S/. 9226.88	29/03/2019	09/05/219		6/03/2020	1 AÑOS, 3 MESES
<b>N°3804 - 2016</b>	12/01/2015 LIQUIDACIÓN s/. 6829.53	27/06/2016	29/08/2016	6/10/2016	18/12/2017	2 AÑOS, 10 MESES
<b>N° 4906 - 2016</b>	24/09/2015 LIQUIDACIÓN S/. 6885.70	24/06/2016	8/8/2016		9/5/2018	2 AÑOS, 7 MESES
<b>N° 11305 - 2019</b>	12/08/2019 LIQUIDACIÓN S/. 16,229.09	2/10/2019	9/12/2019		20/03/2020 reprograma 15/9/2020	1 AÑO

Fuente: Elaboración propia - Datos recopilados de Expedientes Judiciales

### **3.2. Discusión de resultados**

#### **Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar**

De acuerdo al ítem Tipificación en la Guía de análisis documental del primer objetivo, en la cual se indica que de acuerdo al Código Penal el delito de omisión a la asistencia familiar está regulado en el artículo 149, lo cual se cumple al confirmarse la Sentencia N° 91 – 2017-3 JUP-CSJA (Expediente N° 2945 – 2016), coincidiendo con lo manifestado por Vicente (2017), donde refiere que ambas sentencias analizadas sobre negligencia en la asistencia familiar, como consta en el expediente N°00510-2009- 0- 0801-JR-PE-01; en el distrito de Cañete Lima 2014, fueron resueltas de acuerdo a los lineamientos normativos pertinentes.

En concordancia con el ítem Tipificación del primer instrumento utilizado respecto al estudio sobre delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se detalla a través del Código del Niño y el Adolescente, teniendo que, la condena establecida es menor o igual a los 3 años de pena privativa a su libertad, bajo la determinación de proceso único, lo que se corrobora con lo manifestado por Gutiérrez (2017) donde refiere que antes de un proceso penal de alimentos tiene que existir uno previo en el juzgado pertinente.

#### **Caracterizar el proceso inmediato**

En concordancia con el ítem Concepto de la Guía de Análisis Documental del Proceso Inmediato se indica que no requiere de mayor investigación por lo que el proceso se simplifica, lo que se corrobora con lo manifestado por Muñoz (2019) donde menciona que se está cumpliendo con el pago de la obligación del demandado una vez

remitido pruebas certificadas al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión, en consecuencia, si ha sido necesario que este delito ingrese como proceso inmediato.

En concordancia con el ítem Pasos para su aplicación establecidos en el Protocolo de actuación interinstitucional de la Guía de Análisis Documental del Proceso Inmediato, coincidiendo con lo manifestado por Bravo & Díaz (2016) donde concluye que surge una imperiosa necesidad de que se puedan emitir medidas que sancionen a los delincuentes cuando se trata de delitos leves o de poca peligrosidad.

### **Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar**

En concordancia con lo aplicado en el instrumento hoja de encuesta, se observó que, el 73.17% no percibe ningún ingreso, asimismo que el

51.22 % son amas de casa y el 21.95 % estudiantes; de todas ellas el

68.29 % habita en una vivienda familiar, mientras que el 26.83 % en una vivienda alquilada. Asimismo, en cuanto a la privación de la libertad como sanción a aquellos que incumplen con la pensión de alimentos; en la cual el 31.71 % indica estar totalmente en desacuerdo, asimismo el

26.83 % señala estar en desacuerdo, lo que coincide con lo manifestado por Sánchez & D´ Acevedo (2014), donde determina que al darse el incumplimiento, pueden surgir dos consecuencias, uno de ellos que si acusado es la única persona que aporta dinero a casa se corre en riesgo el bienestar familiar y, lo otro es que en su mayoría no cuentan con bienes, así que el embargo sería inefectivo.

De los datos obtenidos se desprende que el 53,66% de las personas está de acuerdo en que se debe acortar el plazo de inacción, del mismo modo

el 14.63 % indicó estar de acuerdo, lo que tiene similitud lo señalado con Ramírez (2020) concluyó que debido a las cargas procesales del Ministerio Público y del Poder Judicial, los procedimientos de mantenimiento en los asuntos penales son lentos y problemáticos, porque violan el principio de interés, lo que afecta la seguridad jurídica de los litigantes. Cuando el proceso se retrasa, el superior del niño: en el ámbito civil, y luego otro proceso en el ámbito penal, lo que indica que la respuesta es ineficiente.

De la entrevista realizada a los operadores de justicia, los entrevistados indicaron que, en toda actuación procesal lo principal es proteger los interés de los niños, guardando relación con Quispe (2017), quien concluyó que el aparato judicial debe apoyar y preocuparse por los más vulnerables, como es el caso de los hijos, respetándose los derechos y el principio del interés superior del niño.

### **Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia**

#### **Simplificar el proceso de alimentos a través de un correcto diligenciamiento de los trámites**

#### **De las encuestas a las usuarias**

Con base en el objetivo general, determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar faltante, al 29. 27 % de las usuarias encuestadas se mostró en desacuerdo frente a la pregunta de si considera que el proceso especial ayudó a solucionar su denuncia rápidamente, ante ello el 53. 66 % considera que se debe reducir los plazos con que cuentan los juzgados penales para emitir sentencia con respecto a este delito, lo que se corrobora con lo arribado propuesto por López (2017), casi no tuvo diferencia antes y después de la sanción del Decreto 1194, porque si fue hace 14 meses, ahora es 12 meses.

**Velar por que no se menoscabe el derecho universal de los más afectados en un proceso por alimentos a través de normas vejatorias, que no piensan en el bienestar del menor, o que no son suficientes para lograr una pensión alimentaria a tiempo.**

### **De la entrevista a los abogados y fiscales**

- Se tiene un resultado divergente en cuanto a si las instituciones jurídicas cuentan con un ordenamiento que vele por el interés de los más indefensos, tres de las cuatro respuestas manifestaron que si existe; mientras que, uno de ellos mencionó que no, toda vez que solo se basa en el impulso de los actos procesales, ante ello Ramírez (2020) concluye que los procesos se vuelven lerdos debido a la excesiva carga procesal, ya que uno es el ámbito civil y otro, en penal.

#### **1. Ampliar las facultades del magistrado que observa procesos de alimentos a fin que se efectivice el pago de las cuotas devengadas.**

Por otro lado, de acuerdo a la pregunta de qué se debería mejorar para ser más célere este tipo de procesos, tres de ellos coinciden no deberían judicializarse, más bien resolverse a traves del Juzgado Letrado de Paz, mientras mantienen, otra postura que es la creación de juzgados especializados. Y es que, a decir de Villalta (2020) es evidente que no se lograr cumplir los plazos, según se especifica la deficiencia deviene del Poder Judicial, por lo que debería existir personal exclusivo, es decir, del Juzgado.

#### **2 Que, el juez, específicamente en los procesos de alimentos, ordenen que incumplir el apercibimiento será conducido al juzgado de grado o fuerza.**

En efecto la percepción de los abogados y justiciables denota que las

incoaciones al proceso estudiado no se deja sentir, pues no surte un efecto disuasorio, ya que tiene que llegar hasta la etapa de juzgamiento para efectivizarse el pago de la pensión, el cual en la vía civil no se pudo hacer efectivo, ello coincide con Gaitán (2014), quien asevera que ambas partes no se ven favorecidas en este proceso generando indefensión, además sostiene que ante el gran número de casos debería optarse por la conciliación

### **3.3 Aporte práctico.**

#### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 96 EN LA LEY N°28439 LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS**

**SUMILLA: LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 57 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL**

La Bachiller CINTHIA ELISABETH HOYOS DIAZ, de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, ejerciendo el derecho a la iniciativa legislativa que le otorga la Carta Magna del Perú, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75° y 76° numeral 2 en el Reglamento del Congreso, presenta a consideración de los congresistas la siguiente propuesta legislativa a fin que sean elevada a debate en el congreso una vez estén en sus cargos a partir del 28 de julio de 2021, con el detalle siguiente:

#### **FORMULA LEGAL:**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 28439 LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS**

**Artículo Único.** -El objeto de esta ley es modificar el artículo 96 de la Ley N ° 28439, que simplifica las normas de procesamiento de alimentos, la cual fue promulgada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2004, derogando el artículo 57 de la T.U.O. El borrador de la "Ley de Organización Judicial" aprobado por Decreto No. 017-93-JUS es el siguiente:

Artículo 96°. -

Competencia. Si no se realiza el pago y se ha confirmado la garantía parental, el Juez de Paz tiene derecho a conocer los requisitos de los procedimientos relacionados con la Ley de Alimentos y tomar las medidas coercitivas correspondientes. (...)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El índice del proceso alimentario va en aumento, la prisión está sobrepoblada y los presos son condenados por negligencia en la asistencia familiar para reducir el índice; sin embargo, a la fecha no se ha logrado superar esta problemática, al contrario, se ha vulnerado el interés superior del niño con sentencias dilatorias.

Este reglamento legal se detalla en el artículo 96 de la Ley, que simplifica las reglas de procesamiento de alimentos y deroga el artículo 57 de la T.U.O. Poder Legislativo 017-93-JUS aprobó la "Ley de Organización del Poder Judicial", que describe la competencia del Juez de Paz en materia civil, penal y familiar.

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 96 de la citada ley y derogar el artículo 57 de la T.U.O. Aprobado por Decreto N ° 017-93-JUS y modificado por Ley N ° 27155 aprobada el 15 de junio de 1999.

En ese sentido lo que se busca es eliminar los largos plazos que existen

para resolver un proceso por alimentos, siendo lo alimentistas los más afectados, teniendo que esperar el alcance de una sentencia final de otro órgano jurisdiccional.

Considerando que el artículo 149 de la Ley Penal prevé el delito de incumplimiento de la asistencia familiar, continúa siendo un proceso largo pese a los lineamientos que se establece el Decreto Legislativo 1194 respecto al Proceso Inmediato, es necesario una inmediata intervención por parte del Poder Judicial y la Fiscalía, toda vez que el bien jurídico vulnerado es la Familia.

De acuerdo con la Ley N ° 30466, la ley establece parámetros y garantías procesales que consideran principalmente el interés superior de los niños. En su artículo 2, establece principalmente que deben formularse medidas que no afecten directa o indirectamente a los menores de edad.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es necesario enfatizar la importancia de proteger los derechos humanos de la niñez al utilizar el plan presupuestario 0067 para " agilizar " el proceso de justicia familiar.

### **CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA**

Finalmente, se pretende garantizar para los niños, niñas y adolescentes una pensión alimenticia digna que salvaguarde sus derechos y que esto se realice en los procesos civiles, no siendo necesario remitirse copias certificadas al Ministerio Público.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa planteada, si ha generado gasto en la formulación de la Tesis con propuesta legislativa de Proyecto de Ley con un costo aproximado de S/. 9 680, véase en el Anexo N° 09, tomando en



consideración: recursos humanos, viáticos y servicios, recursos materiales e imprevistos, monto ínfimo si lo que se quiere con esta propuesta es beneficiar a la ciudadanía en general, así como al sistema de justicia porque descongestionará la carga procesal al permitir que puedan ser resueltos en el mismo proceso civil, esto brindará una mejor tutela a los alimentistas, a la vez que contribuirá a que se reduzcan los costos asociados al proceso penal por el delito de incumplimiento de esta resolución, y además permitirá la reducción de los costos generados por la presencia de reos en las cárceles, ya que según el portal web Perú21 (2020) INPE propone que Estado asuma costo de los grilletes electrónicos. El Estado gasta 1,260 soles al mes por reo, es decir, 15,120 soles al año, representando así un importante ahorro para el Estado.

### **IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA**

De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución peruana, el presidente de la República, los congresistas, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los colegios profesionales y la ciudadanía tienen derecho a ejercer la iniciativa legislativa de conformidad con la Ley. Por lo tanto, estas entidades públicas y privadas se tendrán en cuenta en los adjetivos de la regla.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO DE LEY**

---

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	ACTIVIDAD
<b>Entrevistas con congresistas</b>	03/05/2021	3/07/2021	Se solicita que el Proyecto de Ley pase a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República
<b>Entrevista en medios de comunicación</b>	3/7/2021	3/8/2021	Entrevista telefónica
<b>Envío de Oficio, presidente del Consejo de Ministros:</b>	3/8/2021	15/8/2021	Solicita tener presente los extremos constitucionales del proceso de aprobación del Proyecto de Ley
<b>Envío de Oficio a Comisión designada</b>	15/8/2021	30/8/2021	Miembro de la Comisión de designada, comunica al presidente del Congreso que el Proyecto de Ley sea agendado para su debate en el pleno

---

Fuente: Elaboración Propia

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones**

- El delito por Omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a la jurisprudencia analizada, pone en evidencia que tiene un tiempo de duración entre 1 a 3 años para resolverse.
- El proceso inmediato se resume en cuatro características; no obstante, no cumple con el principio de celeridad procesal, por lo cual el objetivo de brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva pierde veracidad.
- Se ha llegado a la conclusión que, pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz; uno de los motivos es el factor socioeconómico.
- El plantear lineamientos socio jurídicos, tales como: simplificar el proceso de alimentos a través de un correcto diligenciamiento de los trámites, velar porque no se menoscabe el derecho universal de los más afectados, ampliar las facultades del magistrado que observa procesos de alimentos y conducir de grado o fuerza al obligado al juzgado, puede mejorar la efectivización de la asistencia familiar.

## **Recomendaciones**

- A fin de no dilatar los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, respetando el principio del interés superior del niño y adolescente, es necesario brindarle más potestad al magistrado que conoce la causa desde un primer momento y pueda hacer cumplir al obligado la pensión de alimentos que adeuda.
- Para lograr que el proceso inmediato cumpla con el objetivo de brindar una justicia penal efectiva y adecuarse al principio de celeridad procesal; éste debe ir más allá de reducir las etapas procesales, como la etapa intermedia, pues en la práctica continúa siendo un proceso largo.
- La ineficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ve influida también por el factor socioeconómico, por lo que es recomendable que el proceso se resuelva en el marco civil, así se evitaría la carga procesal al no convertirse en delito.
- Los lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectividad de la asistencia familiar se resumen al aporte práctico en el cual se propone que se modifique el artículo 96 de la Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario , N°6-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).
- Bazalar, V. (2016). *El proceso por flagrancia. Primeras experiencias*. Lima: Diálogos con la jurisprudencia.
- Bazalar, V. (2016). *EL PROCESO POR FLAGRANCIA. PRIMERAS EXPERIENCIAS*. LIMA: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA.
- Burgos, J. (2016). *Apreciaciones críticas al nuevo proceso inmediato*. Lima: Gaceta jurídica.
- Bustamante, E., & Reyna, L. (2003). Alimentos. *Gaceta Jurídica*, 35.
- Cáceres, R. (2009). *La detención policial*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Carlos, C. (2014). *Omisión a la asistencia familiar*. Lima: Ipso Jure.
- Condemayta, A. (2017). *Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia, distrito judicial de Puno, 2016*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Cultural. (1980). Cultural. En P. Flores, *Diccionario de Terminos Jurídicos* (pág. 13). Lima.
- Del Rio, G. (2015). *La prisión preventiva: una década después*. Lima: Insituto Pacifico.
- diario correo.pe. (17 de agosto de 2019). *Capturan a anciano de 84 años por delito de omisión a la asistencia familiar*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/capturan-anciano-de-84-anos-por-delito-de-omision-la-asistencia-familiar-905012/?ref=dcr>
- diario correo.pe. (10 de enero de 2020). *Nueva ley podría favorecer a 203 reos del penal ex-Picsi*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/nueva-ley-podria-favorecer-203-reos-del-penal-ex-picsi-929542/?ref=dcr>
- gacetaucayalina.com. (24 de noviembre de 2020). *Lambayeque: Omisión a la asistencia familiar es el delito más frecuente*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de <https://www.gacetaucayalina.com/2020/11/lambayeque-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-frecuente.ht>

- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. F. (2014). *metodologia de la Investigación* (Vol. 6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro de proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Hurtado, H., & Reyna, L. (2015). *El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N°1194*. Lima: Gaceta Penal.
- Hurtado, J. (2013). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima: EDDILI.
- L., F. (2018). *Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Lpderecho.pe. (17 de agosto de 2020). *Corte aprueba denuncia electrónica por omisión a la asistencia familiar en juzgados de paz*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de <https://lpderecho.pe/corte-aprueba-denuncia-electronica-omision-asistencia-familiar-juzgados-paz/>
- LpPasión por el Derecho. (14 de mayo de 2016). *Descarga el Protocolo de actuación interinstitucional para el proceso inmediato en casos de flagrancia y otros supuestos bajo el D.L. 1194*. Recuperado el 27 de diciembre de 2020, de <https://lpderecho.pe/descarga-el-protocolo-de-actuacion-interinstitucional-para-el-proceso-inmediato-en-casos-de-flagrancia-y-otros-supuestos-bajo-el-d-leg-n-1194/>
- lpPasión por el Derecho. (8 de marzo de 2018). *Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116: Acusación directa y proceso inmediato*. Recuperado el 15 de enero de 2021, de <https://lpderecho.pe/acusacion-directa-proceso-inmediato-acuerdo-plenario-6-2010-cj-116/>
- Maris, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos*. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.
- Muñoz, J. (2019). *El impacto de la incoación en el proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Olivos, M. (2018). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Lima Sur - 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Perú21. (3 de Febrero de 2020). *INPE propone que Estado asuma costo de los grilletes electrónicos [INFOGRAFÍA]*. Recuperado el 3 de Marzo de 2021, de <https://peru21.pe/lima/inpe-propone-que-estado-asuma-costo-de-los-grilletes-electronicos-infografia-noticia/>

## ANEXOS

### CUESTIONARIO

Estimado(a) este cuestionario es anónimo, voluntario y el tratamiento de los datos recolectados será confidencial, estando dirigido a personas involucradas en casos de inasistencia familiar; en ese sentido, se le pide que responda a cada ítem con sinceridad marcando un aspa (x) en la casilla que consideres conveniente.

Ocupación:  Tipo de tenencia de la vivienda: Propia ( ) alquilada ( ) Familiar ( )  
Cuenta con apoyo económico: SI ( ) NO ( )

Por favor, siga Ud. las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente y de forma clara los enunciados de las preguntas
2. No deje preguntas sin contestar
3. Marque con un aspa en sólo uno de los cuadros de cada pregunta

**Clasifica según estimes conveniente de acuerdo con la siguiente escala:**

1	2	3	4	5
Totalmente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

ÍTEMS	1	2	3	4	5
<b>Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</b>					
1. El Proceso Inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista					
2. el proceso inmediato ayudará y/o ayudó a solucionar su denuncia rápidamente					
3. que el interés superior del niño debe primar sobre cualquier tipo de sanción a imponerse en los delitos de omisión a la asistencia familiar					
4. La Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas					
5. debería reducir los plazos con que cuentan los juzgados penales para emitir sentencia con respecto a este delito					
<b>Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia</b>					
7. El mejor castigo para los obligados que incumplan con la pensión de alimentos es la privación de su libertad.					
8. La solución sería otra sanción					
9. El principal motivo para el incumplimiento de asistencia familiar es la falta de empleo					
10. la Pena Privativa de Libertad en los delitos de O.A.F. ayuda a cumplir con los pagos					
11. El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluido en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado					

Adaptado de Abenza (2015)

# FICHA DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO

## GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Ada Silvia De la Cruz Reyes

Centro laboral: Centro Emergencia Mujer Comisaria

Familia JLO Título profesional: Derecho

Grado: Licenciada .Mención: Derecho

Institución donde lo obtuvo: Universidad Particular de Chiclayo

Otros estudios.....

### 2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías

contempladas en el cuadro: 1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4:

Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					x
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					x



5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>					<b>75</b>
<b>Puntaje total</b>				<b>75</b>	

*Nota:* Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=.....

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
				100
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

**5. Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación

alcanzado):..... El instrumento Cuestionario – hoja de encuesta presenta escala de validación de Muy alta .....

**6. Constancia de Juicio de experto**

El que suscribe, Ada Silvia De la Cruz Reyes, identificado con DNI. N° 41224007 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la tesista

1. Cinthia Elisabeth Hoyos Díaz

, en la investigación denominada: **La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, Año 2019.**



Ada Silvia de la Cruz Reyes  
ABOGADA  
REG. ICAL. 4800  
C.E.M. COMISARIA FAMILIA PNP J.L.O.

.....  
Firma del experto

## **GUÍA DE ENTREVISTA N° 1**

Dirigido a Abogados, Jueces y Fiscales

**TÍTULO: INSTAURACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CEM COMISARÍA SAN MARTÍN DE PORRES – LAMBAYEQUE**

**Entrevistado/a: PEDRO LUIS MEJIA CARDOSO.**

**Cargo: ABOGADO**

**Institución: LITIGANTE**

**2. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad? ¿Por qué?**

SI

Porque, el incumplimiento de la obligación alimentaria, afecta de sobre manera el derecho alimentario de quienes lo necesitan; los mismos que por su condición personal de manifiesta vulnerabilidad e indefensión, no pueden obtener los recursos necesarios para asegurar su propia subsistencia y por ende pondrían en extremo peligro su seguridad física y su desarrollo integral.

**2. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior de niño?**

No,

En este tipo de proceso no dan prioridad al interés superior del niño, solo se basa en el impulso de los actos procesales sin tener en cuenta el tiempo que demore.

**3. ¿Qué se debería mejorar para ser más céleres los procesos por omisión a la asistencia familiar?**

Crear juzgados independientes que atiendan exclusivamente este tipo de delitos y de esta manera no se siga vulnerando aún más el derecho alimentario de quienes lo necesitan

<b>SELLO del entrevistado</b>	<b>FIRMA del entrevistado</b>
	

## **GUÍA DE ENTREVISTA 2**

Dirigido a Abogados y Fiscales

**TÍTULO: INSTAURACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CEM COMISARÍA SAN MARTÍN DE PORRES – LAMBAYEQUE**

**Entrevistado/a: ROGER YONATHAN CANARIO SANTA CRUZ**

**Cargo: DEFENSOR PÚBLICO PENAL**

**Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

3. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad? ¿Por qué?

No, considero que es un delito leve que incluso podría desaparecer si en la vía civil (previa modificación) se aplica una sanción a quien incumple con su obligación alimentaria y no se esperara a que se convierta en delito, para recién sancionar al obligado.

2. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior de niño?

Efectivamente, para el delito de Omisión de Asistencia Familiar, existe la figura procesal del Proceso Inmediato, el cual, al ser un delito con pruebas evidentes, requieren su aplicación, lo que denota la protección al interés superior del niño.

3. ¿Qué se debería mejorar para ser más céleres los procesos por omisión a la asistencia familiar?

Considero que en la actualidad, con el Proceso Inmediato, los procesos de omisión a la asistencia familiar tienen una celeridad muy aceptable, cumpliendo la finalidad que tienen.

Sin embargo, existen algunos casos, en los que se reprograman varias veces, estando en la etapa de Juicio Inmediato, debido a defectos en la notificación del acusado, pero

esto es por negligencia del propio poder judicial, específicamente, de los asistentes que no realizan adecuadamente su trabajo, por lo que sería ideal que se mejore estas notificaciones para no atrasar los procesos.

Finalmente cabe indicar, que por acelerar un proceso, no podemos vulnerar el derecho de defensa del investigado, así como el derecho de conocer los cargos imputados desde el inicio de las investigaciones, derechos reconocidos constitucionalmente y que no deben perderse de vista, ya que cualquier modificación sin el respeto de los derechos antes mencionados, acarrearían nulidades y que conllevarían a entorpecer más los procesos.

<b>SELLO del entrevistado</b>	<b>FIRMA del entrevistado</b>
 <p>ABOG. ROGER YONATHAN CANARIO SANTA CRUZ REG. I.C.A.L. 8424 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cajamarca Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	 <p>ABOG. ROGER YONATHAN CANARIO SANTA CRUZ REG. I.C.A.L. 8424 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cajamarca Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados, Jueces y Fiscales

TÍTULO: INSTAURACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CEM COMISARÍA SAN MARTÍN DE PORRES – LAMBAYEQUE

Entrevistado/a: Javier Rolando Cadillo Méndez

Cargo: Fiscal de Familia, Huaylas, Ancash

Institución: Ministerio Público

1. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad? ¿Por qué?

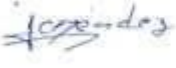
Si, debido a que los alimentos se considera todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica y recreación, entonces cuando no se cumple con el pago de los alimentos se afecta el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

2. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior de niño?

En toda situación se debe tener en cuenta el interés superior del niño, es así que en casos de alimentos, tenencia, régimen de visitas, agresiones, se debe considerar el interés superior del niño, incluso existe la ley 30966, que establece parámetros y garantías procesales para la consideración del interés superior del niño.

3. ¿Qué se debería mejorar para ser más celeres los procesos por omisión a la asistencia familiar?

- Encontrar salidas alternativas en sede fiscal y evitar la judicialización de los casos.
- La capacidad económica del obligado ya no debe discutirse en el proceso penal, esto debe realizarse en el proceso civil.
- se debe permitir en cualquier etapa del proceso el pago parcial o total de la pensión de alimentos y concluir el proceso penal.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>Javier Rolando Cadiño Méndez FISCAL PROVINCIAL (T) Fiscalía de Familia de Huaylas Distrito Fiscal de Ancash</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados, Jueces y Fiscales

TÍTULO: INSTAURACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CEM COMISARÍA SAN MARTÍN DE PORRES – LAMBAYEQUE

Entrevistado/a: Rosario Alarca Castañeda  
Cargo: Fiscal Provincial  
Institución: Ministerio Público

1. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad? ¿Por qué?

Si, porque muchos niños se ven truncados en su formación educativa, social y bienestar, ya que no cuentan con un sustento suficiente para dicho fin.

2. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior de niño?

Si existe mecanismos de tutela de los niños y las autoridades involucradas siempre deben velar y accionar en favor siempre de un menor.



3. ¿Qué se debería mejorar para ser más célere los procesos por omisión a la asistencia familiar?

Considero que el Juez de Paz debería ejecutar el mandato y no dilatar mandando al Ministerio Público para su investigación por O.A.F.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>ROSARIO MERCEDES ALJAGA CASTAÑEDA FISCAL PROVINCIAL TITULAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MARILUZ DISTRITO FISCAL DE ANGASA</p>	

## FICHA DE VALIDACIÓN DE ENTREVISTA

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: David Misael Guerrero Quinde

Centro laboral: Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Familia Chiclayo

Título profesional: Abogado

Grado:.....Mención:.....

Institución donde lo obtuvo: Universidad Señor de Sipán

Otros estudios: Maestría en Gestión Pública, tesis sustentada y aprobada, Universidad César Vallejo

### 2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías

contempladas en el cuadro: 1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4:

Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
16. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)					X
17. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					X
18. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					X
19. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					X

20. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
21. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)					X
22.					
23. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
24. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)					X
25. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
26. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
27. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
28. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					X
29. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
30. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
31. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>					<b>75</b>
<b>Puntaje total</b>	<b>75</b>				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=.....

#### 4.Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
				100

**Interpretación:** Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez

**5. Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación

alcanzado):.....

...El instrumento Guía de Entrevista presenta escala de validación de Muy alta.....

**6. Constancia de Juicio de experto**

El que suscribe, David Misael Guerrero Quinde. identificado con DNI. N° 46490619 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la tesista

2. Cinthia Elisabeth Hoyos Díaz

, en la investigación denominada: **La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, Año 2019.**



.....  
Firma del experto

Abog. David Misael Guerrero

Quinde DNI

46490619

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLÓGICO
<p>¿La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar permite a las usuarias del CEM Comisaria San Martín de Porres – Lambayeque tener la percepción de satisfacción?</p>	<p><b>3. Objetivo General</b></p> <p>Determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar.</p> <p><b>4. Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar</li> <li>• Caracterizar el proceso inmediato</li> <li>• Analizar el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar</li> <li>• Plantear lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectivización de la asistencia familia</li> </ul>	<p>La instauración del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar <b>NO</b> ha permitido a las usuarias del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque tener la percepción de satisfacción</p>	<p><b>3. V. Dependiente</b></p> <p>Proceso inmediato</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Supuestos de procedencia</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Proceso especial</p> <p><b>4. V. Independiente</b></p> <p>Delito de Omisión a la asistencia familiar</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Hecho punible</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Protección</p>	<p><b>Enfoque.</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo.</b> Descriptivo explicativo</p> <p><b>Diseño.</b> No experimental</p> <p><b>Población.</b> Para la presente tesis e tuvo una población de 245 usuarias de noviembre 2019 a noviembre 2020 del CEM COM San Martín de Porres – Lambayeque. 3 abogados litigantes 4 fiscales</p> <p><b>Muestra</b> 41 usuarias</p> <p><b>Unidad de análisis</b> Usuarias</p>

Fuente: Elaboración propia

## JURISPRUDENCIA

EXPEDIENTES	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓN	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA UNICA	INSTALACIÓN DE JUICIO ORAL	TIEMPO TOTAL
<b>N° 3931 - 2017</b>	4/07/2016 LIQUIDACIÓN S/. 7302.37	4/05/2017	12/06/2017	30/10/2017	7/01/2019	2 AÑOS, 5 MESES
<b>N°3447 - 2019</b>	20/11/2018 LIQUIDACIÓN S/. 9226.88	29/03/2019	09/05/219		6/03/2020	1 AÑOS, 3 MESES
<b>N°3804 - 2016</b>	12/01/2015 LIQUIDACIÓN s/. 6829.53	27/06/2016	29/08/2016	6/10/2016	18/12/2017	2 AÑOS, 10 MESES
<b>N° 4906 - 2016</b>	24/09/2015 LIQUIDACIÓN S/. 6885.70	24/06/2016	8/8/2016		9/5/2018	2 AÑOS, 7 MESES
<b>N° 11305 - 2019</b>	12/08/2019 LIQUIDACIÓN S/. 16,229.09	2/10/2019	9/12/2019		20/03/2020 reprograma 15/9/2020	1 AÑO

Fuente: Elaboración propia - Datos recopilados de Expedientes Judiciales

## CARTA DE ACEPTACIÓN



**“Año de la Universalización de la Salud”**

### **CONSTANCIA**

El coordinador del Centro Emergencia Mujer Comisaría San Martín de Porres del Programa AURORA Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP:

HACE CONSTAR:

Que, la Bach. CINTHIA ELISABETH HOYOS DIAZ, de la Facultad de Derecho y Humanidades – Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, realizó la investigación de su tesis titulada: “La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, año 2019”.

Se expide la presente constancia, a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Lambayeque, 14 de diciembre del 2020

